BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5337

Viedma, 16 de Marzo de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 30 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 30)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY
––

LEY Nº 5030

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ley nº 5025, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Para determinar el impuesto cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino hotel y/o apart hotel, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1°, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto inmobiliario del inmueble por el cual sc solicita el beneficio".

Art. 2°.- Modifícase el inciso 2) del artículo 48 de la ley n° 5025, el que queda redactado de la siguiente manera:

"2) Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles que sean utilizados como hoteles o apart hoteles, siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior".

Art. 3°.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4°.- Prorrógase el plazo para optar por el pago anual anticipado para los contribuyentes incluidos en el artículo 48 inciso 2) de la ley n° 5025 y su modificatoria, hasta el día 30 de abril del año 2015.

Art. 5º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Arabela Marisa Carreras, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Claudio Martín Doñate, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Urja, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Angela Ana Vicidomini, Miguel Angel Vidal

Fuera del Recinto: Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Bautista José Mendioroz, César Miguel.

Ausentes: Sergio Ariel Rivero.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufré, Secretario Legislativo.-

Viedma, 11 de Marzo de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– A. Palmieri, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 172

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil treinta (5030)

Viedma, 11 de Marzo de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

––oOo––

DECRETOS
––

DECRETO Nº 54

Viedma, 6 de Febrero de 2015.

Visto: El Expediente N° 88905-SH-2015 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial Nº 5.027, el Decreto Provincial N° 9/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5.027 se modifica el Artículo 60 de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 5.027 se establece que de los fondos recibidos en concepto de Bono Fijo que le corresponda, el Poder Ejecutivo afectará no menos del 10% y hasta el 15% con el objeto de cancelar las deudas que en favor de los municipios productores de hidrocarburos se han devengado respecto de la aplicación de los Artículos 3° y 17° de la Ley Provincial N N° 1946, durante los períodos comprendidos entre los años 1984 y 2003, 2004 a junio de 2012 respectivamente;

Que la distribución de los fondos percibidos, destinados a la cancelación de las deudas reseñadas, se realizará entre los municipios en forma proporcional a las acreencias que cada uno mantenga con la provincia;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarhuríferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equiparnientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 26 de enero del año 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Contralmirante Cordero. Señor José Cofré, firmaron un acuerdo mediante el cual la PROVINCIA reconoce y el MUNICIPIO acepta, una deuda en favor de éste último por la suma de Pesos Un Millon Setecientos Trece Mil Quinientos Setenta y Siete ($ 1.713.577,00), enmarcada en la aplicación de los Artículos 3° y 17° de la Ley N N° 1.946, producida durante los períodos comprendidos entre los años 1984 y 2003, 2004 a Junio de 2.012 respectivamente;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00464-15;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Contralmirante Cordero. que como Anexo forma pate del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Contralmirante Cordero (CUlT Nº 30-67273476-9), la suma de Pesos Un Millón Setecientos Trece Mil Quinientos Setenta y Siete ($ 1.713.577,00), con cargo a la Cuenta N° 900002663, Ley N° 4818 Artículo 6° Distribución Municipios, los cuales serán imputados a la Jurisdicción 38, Programa 80 Actividad 03, Partida 767, Código de Recurso 12436.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

A. WERETILNECK - A. Palmieri.

———

MODELO DE ACUERDO LEY Q N° 4818 Y MODIFICATORIAS

En la ciudad de Viedma. a los veintiséis días del mes de enero del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro. representada en este acto por el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Contralmirante Cordero, en adelante EL MUNICIPIO PRODUCTOR, representado por el Intendente Municipal, Sr. José Cofre. quienes vienen a suscribir el presente Acuerdo de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con Fécha 20 de Diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 4818 publicada en el Boletín Oficial N° 5108. la que estableció las bases condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A.. Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A.. YPF S.A.. YSUR Energía Argentina S.R.L.. e YSUR Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley Nº 5.027, estableció las modalidades para el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que de los fondos recibidos en concepto de Bono Fijo que le corresponda. LA PROVINCIA afectará no menos del 10% y hasta el 15% con el objeto de cancelar las deudas que en favor de los municipios productores de hidrocarburos se han devengado respecto de la aplicación de los artículos y 17° de la Ley N Nº 1.946. durante los períodos comprendidos entre los años 1984 y 2003. 2004 a junio de 2012 respectivamente y se realizará entre los municipios en forma proporcional a las acreencias que cada uno mantenga con la Provincia.

Que los fondos incluidos en el presente, que reciba EL MUNICIPIO PRODUCTOR. serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal los proyectos de producción, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Por lo expuesto, las partes ACUERDAN:

Artículo 1º.- Objeto. En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley Nº 5.027. LA PROVINCIA reconoce y EL MUNICIPIO PRODUCTOR acepta, una deuda en favor de éste último por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Trece Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos ($ 1.713.577.00), enmarcada en la aplicación de los artículos 3° y 17" de la Ley N N° 1.946. producida durante los períodos comprendidos entre los años 1984 y 2003, 2004 a Junio de 2.012 respectivamente.-

Art. 2°.- Las deudas reconocidas se cancelarán en los términos y modalidad establecidos en el Articulo 6° de la Ley Q Nº 4.818 modificado por la Ley Nº 5.027.

Art. 3°.- EL MUNICIPIO PRODUCTOR acepta que con lo convenido en el Artículo 2° opera la cancelación total de la deuda reconocida a su favor por “LA PROVINCIA” conforme al reclamo y vínculo contractual que se cita en los Antecedentes, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto con respecto a dicha deuda.

Art. 4°.- EL MUNICIPIO PRODUCTOR. manifiesta expresamente con carácter de declaración jurada, no haber iniciado acciones legales para perseguir el cobro de los créditos incluidos en el Artículo 1º y renuncia expresamente a intentar cualquier acción futura administrativa o judicial en relación con dicha deuda. En caso de que EL MUNICIPIO PRODDUCTOR haya iniciado acciones vinculadas con la deuda susceptible de ser cancelada bajo la modalidad incluida en el presente convenio, deberá presentar las constancias del desistimiento de la acción y del derecho en el plazo de 10 días.-

Art. 5°.- EL MUNICIPIO PRODUCTOR declara bajo juramento que posee plenas facultades para oblicarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

MODELO DE ACUERDO LEY Q N° 4818 Y MODIFICATORIAS

En la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de enero del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro. representada en este acto por el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck en adelante LA PROVINCIA: por la otra el Municipio de Contralmirante Cordero. en adelante El MUNICIPIO PRODUCTOR, representado por el intendente Municipal, Sr. José Cofré quienes vienen a suscribir el presente ACUERDO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de Diciembre de 2012. la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108. la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarhuríteras de la Provincia.

Que la misma. facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburiferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A.. Tecpetrol S.A.. Petrobras Argentina S.A.. YPF S.A., YSUR Energia Argentina S.R.L. e YSUR Petrolera Argentina S.A..

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027. estableció las modalidades para el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que de los fondos recibidos en concepto de Bono Fijo que le corresponda. LA PROVINCIA afectará no menos del 10% y hasta el 15% con el objeto de cancelar las deudas que en favor de los municipios productores de hidrocarburos se han devengado respecto de la aplicación de los artículos 3° y 17° de la Ley N Nº 1.946, durante los períodos comprendidos entre los años 1984 y 2003, 2004 a junio de 2012 respectivamente y se realizará entre los municipios en forma proporcional a las acreencias que cada uno mantenga con la Provincia.

Que los fondos incluidos en el presente, que reciba EL MUNICIPIO PRODUCTOR. serán destinados en forma exclusiva a tinanciar en el ámbito municipal los proyectos de producción, equipamientos y‘u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Por lo expuesto. las partes ACUERDAN:

Artículo 1°.- Objeto. En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modilicatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA reconoce y EL MUNICIPIO PRODUCTOR acepta una deuda en fávor de éste último por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Trece Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos ($ 1.713.577.00), enmarcada en la aplicación de los artículos 3° y 17° de la Ley N N° 1.946. producida durante los períodos comprendidos entre los años 1984 y 2003. 2004 a Junio de 2.012 respectivamente .-

Art. 2º.- Las deudas reconocidas se cancelarán en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Art. 3º.- El MUNICIPIO PRODUCTOR acepta que con lo convenido en el Artículo 2° opera la cancelación total de la deuda reconocida a su favor por “LA PROVINCIA” conforme al reclamo y vinculo contractual que se cita en los ANTECEDENTES, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto con respecto a dicha deuda.

Art. 4°.- EL MUNICIPIO PRODUCTOR manifiesta expresamente con carácter de declaración jurada no haber iniciado acciones legales para perseguir el cobro de los créditos incluidos en el Artículo 1° y renuncia expresamente a intentar cualquier acción futura. administrativa o judicial en relación con dicha deuda. En caso de que EL. MUNICIPIO PRODUCTOR haya iniciado acciones vinculadas con la deuda susceptible de ser cancelada bajo la modalidad incluida en el presente convenio, deberá presentar las constancias del desistimiento de la acción y del derecho, en el plazo de 10 días.-

Art. 5°.- EL MUNICIPIO PRODUCTOR declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

DECRETO Nº 136

Viedma, 28 de Febrero de 2015.

VISTO, el Expediente N° 6022-GTA-15, del registro de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR. y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la ratificación de un Convenio de Cooperación y Asistencia recíproca, celebrado en fecha 10 de diciembre de 2.014. entre la Provincia de Río Negro y el Banco Patagonia S.A.;

Que mediante Decreto N° 1702 de fecha 13 de Diciembre de 2006 se adjudicó al Banco Patagonia Sociedad Anónima, en los términos de la Ley N° 4081, la contratación para la prestación de los servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la Provincia ele Río Negro;

Que ambas partes manifestaron su interés en establecer mecanismos que permitan fortalecer el crecimiento y desarrollo económico-productivo de las empresas radicadas o a radicarse en el territorio de la Provincia de Río Negro, alentando la inversión mediante el uso del crédito destinado a proyectos productivos industriales y comerciales que generen desarrollo local y regional:

Que en virtud de ello, a través del Convenio se crea el "Programa Subsidio de Tasa", mediante el cual la Provincia y el Banco implementan un sistema de bonificación de tasas de interés. a cargo de la Provincia, para las empresas que accedan a los créditos otorgados por el Banco;

Que en tal sentido, el Banco se compromete a destinar un cupo de Pesos Cuarenta y Cinco Millones ($ 45.000.000,00) para operatorias de préstamos comerciales y leasing a las empresas que desarrollen su actividad productiva y/o presten servicios y/o generen nuevas inversiones en el territorio provincial, comprometiéndose la Provincia a realizar una bonificación parcial de la tasa de interés que abona el tomador del préstamo;

Que mediante esta operatoria se estarán insertando lineas de crédito con alcance a todos los sectores productivos y de servicios radicados o a radicarse en el territorio de la Provincia. para préstamos por sumas desde Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00) hasta pesos Novecientos Mil ($ 900.000,00) por empresa beneficiada;

Que con fecha 6 de agosto de 2.012 la Provincia de Río Negro suscribió un Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca con el Banco Patagonia S.A., creando el "Programa de Asistencia Crediticia con Bonificación parcial de la Tasa de Interes, ratificado mediante el Decreto Nº 1060/12, cuya vigencia ha caducado en fecha 31 de diciembre de 2.013 siendo Autoridad de Aplicación del mismo la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR;

Que la operatoria de dicho Programa ha sido un éxito en todo el territorio provincial, tal como lo expresa el Sr. Gerente Técnico .Administrativo de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR a fojas 39 puesto que permitió dar respuesta a gran parte de las necesidades de financiamiento de las empresas rionegrinas:

Que dichas circunstancias motivaron la suscripción de un nuevo Convenio redactado con términos y compromisos similares al anterior, previendo en esta oportunidad un subsidio de tasa diferencial a créditos que se otorguen a empresas agropecuarias y a empresas radicadas o a radicarse en Parques Industriales reconocidos por la Provincia;

Que la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Economía, informa sobre la oferta crediticia existente que determina la oportunidad de contar con este tipo de herramientas de financiamiento para PyMEs rionegrinas, como así también elabora un informe para estimar los requerimientos financieros por parte de la provincia para tal operatoria;

Que la propuesta presenta la conveniencia de toda operatoria de subsidio de tasa. la cual es el apalancamiento que se genera entre los fondos afectados desde la Provincia y el total de recursos monetarios al que acceden a las empresas;

Que del comparativo realizado de las tasas resultantes disponibles para las empresas de acuerdo al Convenio suscripto entre el Banco y la Provincia, respecto de las tasas infórmadas por el Banco Central de la República Argentina, resulta evidente el carácter promocional que tendrá la referida operatoria y la reducción en los costos financieros del dinero prestado a las empresas;

Que en el análisis referido se realiza estimación de requerimientos financieros por parte de la Provincia para una operatoria de subsidio de tasa del 7%, 5,5% y 10% según el perfil de la empresa solicitante, considerando un cupo de Pesos Cuarenta y Cinco millones ($ 45.000.000,00);

Que estimando una ejecución del mencionado cupo concentrada en los meses que van de abril a diciembre, la operatoria requerirá para el transcurso del año 2015 un cupo de Pesos Novecientos Doce Mil Trescientos Ochenta con 54/100 ($ 912.380,54), reduciéndose el importe referido en caso de prolongarse la ejecución del cupo en mayor cantidad de meses:

Que del expediente surge la existencia de créditos presupuestarios para atender el gasto previsto para el presente ejercicio Financiero, sin perjuicio de ordenarse las previsiones presupuestarias en ejercicios subsiguientes sobre los cuales debe abonarse la compensación establecida en la Cláusula Primera del Convenio:

Que resulta oficioso designar expresamente corno Autoridad de Aplicación a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, conforme lo determina la Cláusula Décima del Convenio;

Que el Banco se encuentra presente en gran parte del territorio provincial, y al combinarse operativamente con la Red de Agencias se garantiza una amplia cobertura geográfica para la implementación del Programa;

Que se procedió a efectuar la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3186:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economia, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 00742-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inc. 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro representado por el Señor Ministro de Economía, Cdor. Alejandro Palmieri y el Banco Patagonia S.A. representado por sus apoderados. Sr. Juan Domingo Mazzón y Sr. Martin Kaplan que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Designar Autoridad de Aplicación del Convenio ratilicado por el Artículo 1° del presente Decreto a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, siendo el vinculo formal y de cumplimiento administrativo contable.-

Art. 3º.- Facultar a la Agencia Provincial para el Desarrollo, Económico Rionegrino CREAR para efectuar los reajustes presupuestarios correspondientes de acuerdo a la evolución de los préstamos acordados por aplicación del Convenio, debiendo efectuar las previsiones presupuestarias a los ejercicios subsiguientes a partir del Presupuesto General de Gastos correspondiente al año 2016.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. Palmieri.

———

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA
ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Y BANCO PATAGONIA S.A.

En la Ciudad de General Roca, a los 10 días del mes de diciembre de 2014 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Ciudad de Viedma, representada en este acto por el Ministro de Economía, Don Alejandro Palmieri, DNI N° 24.392.799, en adelante "LA PROVINCIA" y el BANCO PATAGONIA SA, representado en este acto por sus Apoderados, Sr Juan Domingo Mazzón, D.N.I. N° 23.849.180 y Sr. Martin Kaplan D.N.I Nº 20.617.744, con domicilio en Sarmiento 373, de la Ciudad de Viedma, en adelante "EL BANCO", ambos, en adelante "LAS PARTES".

DICEN

- Que Las Partes están interesadas en establecer mecanismos que permitan fortalecer el crecimiento y desarrollo económico-productivo de las empresas radicadas o a radicarse en el territorio de la Provincia de Río Negro, en adelante "Las empresas" y/o "Los Beneficiarios" indistintamente; alentando la inversión, mediante el uso del crédito destinado a proyectos productivos, industriales y comerciales que generen desarrollo local y regional.

- Que Las Partes, a tal fin, crean el programa "subsidio de Tasa'' en adelante el "Programa". mediante el cual la provincia y el banco implementan un sistema de bonificación de tasas de interés, a cargo de La Provincia, para las empresas que accedan a los créditos otorgados por El Banco.

Por todo lo expuesto, Las Partes acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de cooperación y asistencia recíproca, en adelante "El Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: El presente Convenio tiene por objeto contribuir al desarrollo económico y productivo de la Provincia de Río Negro, a través del apoyo a Las Empresas que desarrollen su actividad y/o generen nuevas inversiones de alto impacto regional y/o local en la Provincia, mediante el otorgamiento:

Por parte de El Banco, de financiamientos - entendiendo por tales, préstamos comerciales y operaciones de leasing- a Las Empresas que desarrollen su actividad productiva y/o presten servicios; y/o generen nuevas inversiones en el territorio de La Provincia de Río Negro, y conforme los destinos enunciados en la Cláusula Tercera (en adelante "Los Financiamientos, y por un monto total de $ 45.000.000.- (Pesos Cuarenta y Cinco Millones.) en los términos del presente convenio (en adelante "el CUPO").

Por parte de LA PROVINCIA, de una bonificación parcial a la tasa nominal anual de interés compensatorio de los mencionados Financiamientos que EL BANCO acuerde en el marco de El Programa, equivalente a 7 (siete) puntos porcentuales. Adicionalmente, contarán con un subsidio de 8,5 (ocho coma cinco) puntos porcentuales Los Financiamientos que se otorguen a empresas agropecuarias y con 10 (diez) puntos porcentuales los Financiamientos que se otorguen a las empresas radicadas o a radicarse en parques industriales reconocidos provincialmente.

Segunda. Otorgamiento de los Financiamientos: El Banco, en su calidad de otorgante de Los Financiamientos, tomará bajo su responsabilidad el análisis de los solicitantes, potenciales beneficiarios de el programa, y la evaluación de su capacidad jurídica y estado patrimonial y financiero, así como la suficiencia de las garantías a constituir en respaldo de Los Financiamientos que otorgue. la relación entre el Banco y Los Beneficiarios cumplirá con las regulaciones y reglamentaciones que resulten aplicables al caso concreto.

El Financiamiento por parte de EL BANCO estará sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. El proyecto u objeto a financiar y/o La Empresa del Financiamiento cuenten con la pertinencia de La Provincia, y cumplan con todos los requisitos relativos a la política crediticia y comercial de El Banco y los requerimientos impuestos por la normativa del Banco Central de la Republica Argentina para el tipo de operación de que se trate.

2. La Empresa del Financiamiento acepte las condiciones crediticias y comerciales que fije EL BANCO, suscriba la documentación habitual requerida por EL BANCO para el tipo de operación de que se trate y constituya las garantías que se le requieran a entera satisfacción de EL BANCO.

3. La Empresa del Financiamiento emita a satisfacción de EL BANCO, los instrumentos, autorizaciones y aprobaciones, tanto societarias como administrativas y de cualquier otra naturaleza exigidos por EL BANCO y por la normativa vigente con relación al proyecto u objeto a financiar y al otorgamiento de El Financiamiento.

4. Las Empresas del Financiamiento no cuenten con otros beneficios de bonificación de tasas.

Los Financiamientos comprendidos en el presente convenio, en la medida en que El Banco decida su otorgamiento y Las Empresas reúnan las condiciones reglamentarias establecidas por La Provincia, podrán ser beneficiarios de El Programa.

El otorgamiento de créditos a Los Beneficiarios, quedará subordinado al cumplimiento de los requisitos establecidos por EL BANCO, como así también estará condicionado a la utilización del Cupo establecido en la cláusula primera y al mantenimiento de las condiciones actuales del mercado financiero. En el caso de alteración de las condiciones mencionadas que con lleven a la suspensión de los desembolsos, EL BANCO deberá comunicarlo a LA PROVINCIA dentro de los diez (10) días hábiles de producida dicha alteración.

Asimismo, EL BANCO, no estará obligado a otorgar los préstamos u operaciones de leasing solicitados, pudiendo rechazar los mismos en caso de considerar que los solicitantes no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por EL BANCO y normas vigentes, sin que ello le acarree responsabilidad alguna.

Tercera. Las condiciones para el otorgamiento de los Créditos: El otorgamiento de los préstamos comerciales u operaciones de leasing se ajustará a las siguientes características.

1. Beneficiarios: Pueden ser beneficiarios las Personas Físicas y Jurídicas productoras de bienes y/o servicios radicadas o a radicarse en el territorio de la Provincia de Río Negro y/o Personas Físicas y Jurídicas que desarrollen proyectos de inversión en la provincia con alto impacto local y regional; en condiciones de ser consideradas sujetos de créditos por EL BANCO y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Acrediten el desarrollo de su proyecto dentro del territorio de La Provincia de Rio Negro.
b) Cumplan los requisitos y presenten la documentación establecida en el Anexo I y cualquier otra documentación y/o información que EL BANCO oportunamente solicite.
c) LAS EMPRESAS deberán presentar certificado de libre deuda o convenio de pago vigente, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a la fecha del acuerdo del préstamo.

2. Destino de las operaciones de Crédito

En el marco de El Programa, se habilitan líneas de créditos en pesos, aplicables para los siguientes destinos:

- Proyectos orientados al desarrollo y fortalecimiento de nuevos productos y servicios, a la ampliación de la capacidad productiva y mejora de los procesos productivos actuales, a la expansión de nuevos mercados, generando así un crecimiento en las economías locales.
- Proyectos para la radicación y reubicación de empresas en Parques Industriales; y para la expansión y crecimiento de empresas radicadas en Parques y Zonas Industriales dentro de la Provincia de Río Negro.
- Proyectos de nuevas inversiones dentro del territorio provincial que generen un alto impacto local y/o regional, a través del empleo, niveles de ingresos, adecuación y construcción de infraestructura, utilización de materias primas regionales y de desarrollo e innovación de nuevas tecnologías.
- Proyectos vinculados con la actividad comercial que tengan como objetivo contribuir a la estabilización de precios, mantener y ampliar el nivel de empleo y competitividad de la empresa.

2.1 En caso de préstamos comerciales.

Capital de Trabajo:

Financiamiento para la evolución y crecimiento de LAS EMPRESAS, cumpliendo con los objetivos establecidos.

Financiamiento de nuevas inversiones:

Financiamiento para la adquisición de bienes de capital y otros bienes nuevos y/o usados, nacionales y/o extranjeros nacionalizados, obra civil, tecnología y/o servicios para ser aplicados a la producción de bienes y servicios, y/o otras aplicaciones de financiamiento.

EL BANCO no será responsable por la efectiva entrega de los bienes, ni por la prestación de los servicios que LAS EMPRESAS beneficiarias del préstamo adquieran, así como tampoco será responsable del estado de los mismos, ni de las condiciones en que los mismos sean entregados.

2.2. En caso de operaciones de leasing

Adquisición de bienes de capitales nuevos, nacionales y/o extranjeros.

3. Plazos y tasa de Interés

a) Los plazos y las tasas de interés de las operaciones son los que surgen de la siguiente tabla, conforme el destino de los fondos asignado en el certificado de pertinencia otorgado por la Autoridad de Aplicación:

a.1) Subsidio General.

PLAZO	TASA FINAL	TASA CLIENTE	BONIFICACION
12 Meses	25%	18%	7%
24 Meses	26%	19%	7%
36 Meses	26%	19%	7%

a.2) Subsidio Agropecuario

PLAZO	TASA FINAL	TASA CLIENTE	BONIFICACION
12 Meses	25%	16.5%	8.5%
24 Meses	26%	17.5%	8.5%
36 Meses	26%	17.5%	8.5%

a.3) Subsidio Parques Industriales

PLAZO	TASA FINAL	TASA CLIENTE	BONIFICACION
12 Meses	25%	15%	10%
24 Meses	26%	16%	10%
36 Meses	26%	16%	10%

Las tasas de interés serán fijas, anuales y en pesos.

Las precitadas tasas serán revisadas semestralmente, tomando como fecha de revisión el semestre calendario, es decir, el primer día hábil de los meses de enero y julio, debiendo el BANCO comunicar a LA PROVINCIA, cualquier variación que hubiere con antelación a su aplicación.

b) EL BANCO descontará a LAS EMPRESAS beneficiarias las bonificaciones porcentuales de la tasa de interés que LA PROVINCIA reconoce.

4. Moneda Pesos.

5. Montos a financiar por cada operación:

PYME (hasta 30 Millones de facturación anual)
Mínimo Desde PESOS 30.000 por EMPRESA
Máximo Hasta PESOS 500.000 por EMPRESA
EMPRESAS (más de 30 Millones de facturación anual)
Mínimo Desde PESOS 50000 por EMPRESA
Máximo Hasta PESOS 900000 por EMPRESA

EL BANCO otorgará préstamos comerciales u operaciones de leasing en el marco del presente convenio, hasta la concurrencia del monto indicado en la cláusula primera.

6. Tipo de Créditos

6.1. Préstamos comerciales.

Plazos y formas de pago.

Sistemas de amortización: Francés

Hasta 36 meses de plazo, según evaluación crediticia de EL BANCO.

En caso de financiamiento de nuevas inversiones podrá financiarse el porcentaje que oportunamente establezca EL BANCO según evaluación crediticia que efectúe.

6.2. Leasing.

Plazos y formas de pago.

Sistemas de amortización: Francés

Hasta 36 meses de plazo según evaluación crediticia de EL BANCO.

Financiamiento hasta el porcentaje que oportunamente establezca EL BANCO, según evaluación crediticia que efectúe.

En todos los casos los porcentajes deberán mantenerse dentro de los parámetros de montos establecidos en el punto 5 del presente Convenio.

7. Gastos y Comisiones

EL BANCO podrá percibir una comisión de desembolso de hasta el 1.5% sobre el monto total desembolsado en cada liquidación de préstamo u operación de leasing, pagadero por LAS EMPRESAS por única vez. Asimismo, en el supuesto de pre-cancelación de los Financiamientos LAS EMPRESAS deberán abonar a EL BANCO la comisión de pre-cancelación correspondiente.

Todos los gastos e impuestos que pudieran corresponder como consecuencia de la instrumentación de las garantías o cualquier otro derivado de los Financiamientos quedan a exclusivo cargo de las EMPRESAS.

8. Garantías

EL BANCO, como responsable de analizar la viabilidad del crédito solicitado, determinará las garantías necesarias para el otorgamiento del crédito. La Provincia de Río Negro en ningún caso será garante de las operaciones que se otorguen en el marco del presente convenio. (A 1)

9. Mecánica Operativa de El PROGRAMA. El programa tendrá la siguiente mecánica operativa:

A) Orientación a Empresas: LA PROVINCIA difundirá EL PROGRAMA, y orientará a LAS EMPRESAS para favorecer la vinculación con el BANCO y receptará el ingreso de las solicitudes.
Los requerimientos de asistencia crediticia ingresarán a EL BANCO, con expresa conformidad de acceso del solicitante a EL PROGRAMA, suscripta por funcionario jerárquico competente de la Autoridad de Aplicación que la PROVINCIA designa en la clausula decima en función a lo establecido en el anexo II. (CERTIFICADO DE PERTINENCIA). La Autoridad de Aplicación aprobará mediante acto administrativo el procedimiento de ingreso al programa.

Legajo crediticio: LAS EMPRESAS, realizarán todos los trámites en el BANCO, quien asesorará sobre la documentación a presentar según anexo I, recopilará la misma y armará el correspondiente legajo crediticio, y adjudicará una calificación al cliente.

La Autoridad de Aplicación realizará el seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto durante la vigencia del FINANCIAMIENTO otorgado en el marco del PROGRAMA.

En caso de considerado necesario EL BANCO podrá solicitar mayor documentación a LAS EMPRESAS.

B)Baja de la operación: EL BANCO, informará a la Autoridad de Aplicación establecida por la PROVINCIA en la clausula decima, la cancelación del crédito a su vencimiento, la cancelación anticipada total, el cese de bonificación de tasas conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

10. Liquidación de las operaciones

Una vez cumplimentado lo previsto en el punto 9.a, el BANCO notificará a la Autoridad de Aplicación, a la siguiente dirección de mail japud@crear.rionegro.gov.ar, que la operación cumple con todos los requisitos para proceder a la liquidación. Transcurridos 5 (cinco) días hábiles del envio del mail sin que la Autoridad de Aplicación hubiera manifestado su disconformidad, se procederá a la efectiva liquidación de la operación.

10.1. Préstamos comerciales.

EL BANCO procederá a instrumentar las garantias de LAS EMPRESAS que cuenten con el acuerdo del préstamo comercial. Una vez completadas, procederá a acreditar el préstamo en la cuenta del cliente, previo cumplimiento del punto 10.-

10.2. Liquidación de operaciones de leasing.

EL BANCO adquirirá tos bienes, y los otorgara en leasing a LAS EMPRESAS, previo cumplimiento del punto 10

CUARTA. PERDIDA DEL BENEFICIO. LAS EMPRESAS beneficiarias perderán la bonificación motivo del Convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Incumplimiento de pago por parte de LAS EMPRESAS, una vez transcurridos sesenta (60) días corridos desde del vencimiento de la cuota impaga.

2. Concurso o quiebra de LAS EMPRESAS.

3. Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales de cobro a LAS EMPRESAS

4. Incumplimiento de los objetivos y/o ejecución del proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Configurada cualquiera de las situaciones antes mencionadas, la mora operará de pleno derecho, y LA EMPRESA en cuestión perderá los beneficios de bonificación y subsidio de tasa, tanto para los servicios de interés vencidos e impagos como para los futuros aún no devengados.

El cese de bonificación de tasas deberá ser comunicado por nota dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, con los datos del mes anterior, firmada por funcionarios autorizados por EL BANCO a la PROVINCIA. con excepción de la causal enunciada en el punto 4, donde será LA PROVINCIA quien notifique al BANCO el incumplimiento de LA EMPRESA.

El cese de bonificación de tasas operará desde la fecha en que se produzca el hecho determinante del mismo y el BANCO percibirá el monto correspondiente a la aplicación de la tasa de interés sin la bonificación prevista en la cláusula primera inciso 2.

En el caso que hubiera operado alguno de los supuestos de cese de bonificación enumerados en la presente cláusula, y EL BANCO desconociendo tal circunstancia hubiere procedido a efectuar la bonificación de tasa de interés, conforme lo explicitado en la cláusula quinta, EL BANCO se obliga a pagar a la PROVINCIA los importes equivalentes a dicha bonificación dentro de los díez (10) días hábiles de anoticiado de tal circunstancia, mediante su acreditación en la Cuenta Corriente N° N° 900001214, "Tesorería Gral.-CREAR L. 3464" del Banco Patagonia S.A., pudiendo a este respecto concretar una compensación de futuros pagos que correspondan a la PROVINCIA.

QUINTA. LIQUIDACION DE LA BONIFICACION: EL BANCO, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, liquidará mensualmente las sumas de bonificación de tasas a abonar por LA PROVINCIA, tomando para ello como referencia las cuotas/cánones devengados en el mes anterior por los préstamos u operaciones de leasing otorgados respectivamente. Tal liquidación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social del prestario/tomador,
- CUIT
- Destino
- Tipo y número de operación
- Fecha de desembolso-
- Plazo de la operación
- Monto de la operación-
- Saldo de la operación-
- Número de cuotas totales
- Fecha de vencimiento de la cuota/canon
- Capital e interés de la cuota/canon
- Bonificación a cargo de LA PROVINCIA
- Valor residual (de las operaciones de leasing)

SEXTA. PAGO DE LA BONIFICACION: LA PROVINCIA autoriza a EL BANCO a debitar los importes que correspondan de la Cuenta Corriente N° 900001214, "Tesorería Gral.-CREAR L. 3464" del Banco Patagonia S.A. de titularidad de LA PROVINCIA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la liquidación correspondiente. Se presumirá conformidad con los débitos efectuados por EL BANCO si dentro de los 30 días hábiles contados desde la entrega de la referida liquidación, LA PROVINCIA no hubiere presentado ante EL BANCO la formulación de reclamo alguno.

SEPTIMA. VIGENCIA. RESCISIÓN. El presente CONVENIO será aplicable a LOS FINANCIAMIENTOS que otorgue EL BANCO a partir de que se encuentre cumplida la condición precedente estipulada en la cláusula siguiente y hasta que se agote el CUPO establecido en la cláusula PRIMERA. Sin perjuicio de ello, las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES respecto de LOS FINANCIAMIENTOS bonificados y acordados en el marco del mismo, subsistirán hasta la total cancelación de todos y cada uno de dichos FINANCIAMIENTOS.

El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa, y sin obligación de indemnización alguna para la parte que ejerza tal facultad en cualquier momento de su vigencia, con el único e ineludible requisito de notificar fehacientemente a la otra, por escrito, esa decisión, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos contados a partir de la notificación.

Si cualquiera de LAS PARTES ejerciera la facultad de rescisión prevista precedentemente, continúa vigente la obligación de LA PROVINCIA en los términos de la cláusula primera, respecto de las operaciones crediticias que oportunamente fueran otorgadas y aún estén pendientes de pago.

OCTAVA. CONDICION PRECEDENTE. Las partes supeditan la vigencia del presente CONVENIO, al dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que ratifique lo pactado y fije la obligatoriedad de afectar los recursos presupuestarios necesarios, para la atención de los compromisos asumidos por LA PROVINCIA, en este CONVENIO.

NOVENA. ASPECTOS NO PREVISTOS. LAS PARTES acuerdan que toda situación no prevista en el presente CONVENIO y tendiente a su mejor cumplimiento será incluida como cláusula adicional, previa aprobación y firma de las mismas. Asimismo, quedan facultadas en forma conjunta a dictar las normas interpretativas, metodologias y/u operativas que resulten necesarias, a los fines de la aplicación del presente CONVENIO.

DÉCIMA. AUTORIDAD DE APLICACION. La PROVINCIA designa autoridad de aplicación del presente convenio a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR (CUIT 30-67280829-0), con domicilio en la calle Saavedra N° 299, de la ciudad de Viedma, Código Postal

8500, Provincia de Río Negro. Teléfonos Números 02920-431964, 428306, Fax: 02920- 428902, siendo ésta el vinculo formal y de cumplimiento técnico, administrativo y contable el presente convenio.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCION. En caso de controversia en la ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS. LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente. En ellos serán válidas y firmes las intimaciones, citaciones y demás notificaciones. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se comprometen a intercambiar mediante comunicaciones escritas, las direcciones donde serán válidas las presentaciones que las mismas deban efectuarse, a los efectos del cumplimiento regular del presente CONVENIO.

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

———

ANEXO II

Requisitos para Empresas (personas jurídicas o físicas)

Nota de PERTINENCIA otorgada por la Autoridad de Aplicación establecida por la PROVINCIA, con vigencia por 4 meses desde la fecha de emisión. Cumplido ese plazo podrá gestionarse una prórroga por 2 meses más y cumplido éste último plazo deberá gestionarse un nuevo certificado.

DOCUMENTACIÓN CONTABLE FINANCIERA
NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN

Últimos dos Estados Contables auditado y certificado (Personas Jurídicas)

- Estado de Situación Patrimonial actualizado (Personas Físicas). Antigüedad no mayor a 2 meses
- Detalle de Compras y Ventas mensuales: Mínimo (últimos 12 meses), aunque lo ideal es contar con los últimos 24 meses para poder evaluar la evolución de los negocios
- Monto y Composición actualizada de Cuentas a Cobrar, Proveedores y Bienes de Cambio
- Deudas Bancarias Actualizadas
- Manifestación de Bienes de los socios avalistas (para el caso de un Cliente que sea Persona Jurídica)
- Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales (Persona Física)
- Proyecto de Inversión y flujo de fondos proyectados. (para importes mayores a $200.000).

Sección Impositiva:

Se completa con la información que se detalla:

a) CUIT y situación impositiva: constancia de inscripción AFIP (vigente).
b) Ultimos seis pagos de Aportes Previsionales.
c) Constancia de libre deuda de aportes y contribuciones extendida por la Caja Nacional de Previsión en la que esté inscripto el empleador o DDJJ presentada por el mismo y debidamente intervenida por la Caja respectiva.
d) Ultimos seis pagos de Ingresos Brutos.
e) Pagos de Impuestos a las Ganancias o Monotributo:
 » Fotocopia de la DDJJ anual y ticket de pago, o
 » Fotocopia de los 3 últimos tickets de pago de Monotributo
 » Fotocopia de la constancia o comprobante válido de exención en el Impuesto a las Ganancias: resolución de exención y F. 698. 699 o 709.

Otras Informaciones:

a) Fotocopia de la Habilitación Municipal.
b) Constancia de inscripción en censos industriales y económicos, según corresponda.
c) Fotocopia de constancia de Registro Industrial de la Nación, cuando corresponda.
d) Fotocopia de DDJJ de no vinculación, según normas del B.C.R.A.
e) Estatuto vigente.

———

ANEXO I

Criterios de pertinencia para las solicitudes presentadas en el marco del presente Convenio.

Tipo de actividad	Descripción	Cupo
Productiva – Industrial	Industria manufacturera, elaboración de alimentos y bebidas, actividades de extracción, y demás actividades productivas.	45%
Comercial	Comercio al por mayor, comercio al por menor y reparación de efectos personales.	25%
De Servicios	Servicios de electricidad, gas y agua, construcción, hotelería y restaurantes, transporte, acondicionamiento y almacenamiento, enseñanza, servicios de salud, y demás.	30%

Quedan excluidos los siguientes destinos financiamiento.

* Pagos de impuestos
* Pago de alquileres
* Refinanciación de deudas
* Adquisición de deudas
* Adquisición de inmuebles

Región	Departamentos	Cupo
Oeste - Sur	Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquico, 25 de Mayo, 9 de Julio y Valcheta	33%
Centro - Norte	General Roca, El Cuy y Avellaneda	33%
Este	Conesa, Pichi Mahuida, Adolfo Alsina y San Antonio	33%

Todos los cupos operarán durante los primeros seis meses de vigencia del Convenio.

——oOo——

DECRETO Nº 140

Viedma, 3 de Marzo dE 2015.

Visto: El expediente N° 132.740-AL-2.012 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 04/2.014 declaró la emergencia de la Obra Pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo a aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que, conforme fuera publicado en cl Boletín Oficial N° 5.319 de fecha 12 de enero de 2.015, el referido Decreto de Necesidad y Urgencia ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en sesión Extraordinaria realizada el día 22 de Diciembre de 2.014, siendo Registrado bajo el Número de Ley Cinco Mil Diecinueve (5.019};

Que el 16 de octubre de 2.014 se dictó el Decreto Nº 1.313/2.014 que derogó el Decreto N° 791/2.013 y fijó una nueva metodología de redeterrninación de precios de los contratos de obra pública celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286;

Que conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 5.019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor de 180 días de la misma;

Que en el contexto de la emergencia de la obra pública resulta imperioso determinar las directrices necesarias para que los Organismos Ejecutores de la Obra Pública procedan a aplicar en forma retroactiva el régimen de redeterminación de precios establecido por el Decreto N° 1.313/2.014 y de este modo reconocer, cuando correspondiera, la diferencia entre el régimen de redeterrninación previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones y lo que resulte de la aplicación del presente;

Que en esa inteligencia mediante Acta N° 19 de fecha 16 de enero de 2.015. obrante a fojas 222/242, el Consejo de Obras Públicas en pleno resolvió establecer las directrices de la metodología del cálculo para aplicar en forma retroactiva el régimen de redeterminación de precios establecido por el Decreto N° 1.313/2.014;

Que asimismo se dejó constancia que para el caso de las obras que se encuentran en estado de ejecución, el valor de contrato actualizado producto de la aplicación retroactiva del Decreto N° 1.313/2.014, servirá de base para las redetenninaciones de precios futuras;

Que de conformidad con lo oportunamente previsto por el artículo 2° in fine del Decreto N° 791/2.013 quedan excluidas de la aplicación del presente, las obras en ejecución que no tuvieran previsto redeterminar por tener un plazo contractual de ejecución igual o menor a seis meses;

Que en virtud de todo lo expuesto resulta necesario proceder a reglamentar la Ley N° 5.019;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00788-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.019 la cual como Anexo I se integra al presente formando parte del mismo.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– G. M. Gesualdo.

ANEXO I AL DECRETO N° 140
LEY N° 5.019
METODOLOCIA DE APLICACIÓN

1.- Meses Básicos a considerar para el cálculo

1.A.- Obras con mes base anterior a Diciembre de 2.011: Para las obras que correspondiera la aplicación de la ley N° 5.019, y cuyo mes base sea anterior al mes de enero de 2.012, se tomará como mes base para el inicio del cálculo, el mes de enero de 2.012. El avance físico sobre el que se aplicará esta metodología será el pendiente a ejecutar al 31 de diciembre del 2.011.-

Previamente a esta aplicación se actualizará el contrato desde su mes base hasta diciembre de 2.011 con el sistema de actualización vigente a esa fecha.

1.B.- Obras con mes base posterior a Diciembre de 2.011: Para las obras que correspondiere la aplicación de la Ley N° 5.019, y cuyo mes base sea posterior al mes de enero de 2.012, se tomará el mes base para el inicio del cálculo el mes que se hubiere adoptado como base para el cálculo de las readecuaciones de contrato ya practicadas, cualquiera haya sido el sistema aprobado.

2.- Metodología de cálculo

Procedimiento: Definida la elección de la formula representativa del tipo de obra a tratar por parte del Organismo Ejecutor, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 1 del Decreto N° 1.313/2.014 y con los parámetros del punto "2" del presente, se determinará el respectivo coeficiente de variación entre el mes base definido y el que corresponda al mes de octubre de 2.014 (mes de corte) determinándose así el coeficiente correctivo, el cual se aplicará al monto base de contrato, obteniéndose de este modo el nuevo valor actualizado del contrato.

El nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de octubre de 2.014 (mes de corte) para el caso de las obras que se encuentren en ejecución, mientras que para las obras que cuenten con Acta de Recepción Provisoria y que se encuentren alcanzadas por la Ley N° 5.019 la actualización procederá hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 590 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario.

Al monto así obtenido se le deberá deducir las sumas efectivamente percibidas con su debida actualización, la cual se realizará aplicando los mismos índices utilizados para el cálculo, desde el momento de su efectivo pago hasta la fecha de la recepción provisoria o, en su defecto, hasta el mes de octubre de 2.014.

Se deberán considerar los siguientes conceptos:

1.- Anticipo Financiero, si correspondiere.-
2.- Certificados Básicos de obra.-
3.- Redeterminación de Precios efectivamente abonadas.-

A los efectos de determinar correctamente la porción del anticipo financiero que corresponde descontar, se procederá a aplicarle al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó al contrato en el mes de octubre de 2014. La proporción así determinada será descontada a partir de su efectivo pago, mes desde el que se practicara la actualización hasta el mes de corte. El remanente de anticipo financiero, si lo hubiere, será descontado de cada uno de los certificados a emitirse, en proporción al avance físico medido de la obra y de acuerdo al porcentaje determinado en el contrato y efectivamente abonado.

La diferencia resultante entre el nuevo monto de contrato afectado por el porcentaje real de ejecución y las deducciones que correspondieren producto de lo percibido entre el período comprendido desde la entrada en vigencia de la Ley 4.735 y la fecha de la recepción provisoria o el mes de octubre de 2.014 (fecha de corte), será el monto a reconocer como producto de la aplicación del presente Decreto.-

Sobre el monto remanente actualizado del contrato, en correspondencia con el porcentaje faltante de obra a ejecutar, si lo hubiera, se aplicará la metodología general definida por el Decreto N° 1.313/14.-

A los efectos de la metodología de aplicación de la Ley N° 5.019, a las obras que así le cupieran, se utilizarán para los respectivos cálculos los porcentajes de avance físico realmente certificados hasta la fecha de corte definida en cada caso. Para el remanente de obra a ejecutar, el Contratista y el Organismo Ejecutor, fijarán una rcadecuación del plan de trabajos que regirá indefectiblemente hasta la finalización de la obra.-

3. Plazos:

Cómputo de plazos: Se encuentran alcanzados por el Artículo 3° de la Ley N° 5.019, los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a ciento ochenta días (180) días desde la fecha de la recepción provisoria de la obra hasta el 16 de octubre de 2.014, debiendo considerarse para el caso de las obras del IPPV la fecha del dictado de la resolución o acto administrativo que aprueba el acta de recepción provisoria. Las recepciones o resoluciones provisorias parciales que no hayan sido específicamente definidas en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones de la obra no serán consideradas al efecto de esta metodología.

4.- Exclusiones:

Obras no incluidas: Quedan excluidas de la aplicación de esta metodología aquellas obras, ejecutadas o en ejecución que con plazo de obra igual o menor a seis meses hayan sido contratadas bajo la normativa del decreto N° 791/2.013, siempre y cuando no exista acto administrativo que apruebe un adicional de obra y que consecuentemente prorrogue el plazo contractual superando los ciento ochenta días.

Para las obras que se encuadren dentro de la normativa, será obligación de los respectivos contratistas solicitar su aplicación en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de entrada en vigencia del presente decreto reglamentario, realizando ante su Ente contratante la pertinente presentación de adhesión y los cálculos correspondientes, los que una vez revisados y aprobados, serán ratificados mediante la firma de un acta acuerdo, que contendrá, como mínimo, los valores a reconocer a la contratista por una parte y las condiciones (readecuación del plan de trabajo) que regirá hasta la finalización de la obra y toda otra cuestión financiera que se acuerde entre las partes a fin de garantizar la correcta finalización de la obra. El acta y la documentación respaldatoria respectiva serán puestas a consideración del Consejo de Obras Públicas para su conocimiento y aprobación.-

——oOo——

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 137.- 03/03/2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular Contador Alejandro Palmieri (D.N.I. N° 24.392.799) y el Señor Pablo Fernando Perotto (CUIL. N° 23-23939799-9).- Expte. Nº 3.150-ERH-2014.-

DECRETO Nº 138.- 03/03/2015.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00) en una (1) cuota, a favor de la asociación civil denominada Federación Rionegrina de Voleibol de la Localidad de General Enrique Godoy, para ser destinado a cubrir los gastos de la organización del Sudamericano Pre-menor Masculino de Voley, el cual fue realizado entre el 6 al 13 de Noviembre del pasado año 2014, en la ciudad de San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 041334-A-2014.-

DECRETO Nº 139.- 03/03/2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Trescientos Mil ($300.000,00), que serán abonados en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000.00), a favor de la Asociación Civil Cooperadora Policial de la Unidad Tercera de la localidad de General Roca (C.U.I.T. N° 30-71082549-8), (Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 955 de fecha 16 de Septiembre de 2.008), destinado a solventar los gastos que demande el inicio de obra del destacamento policial Parque Industrial 1.- Expte. Nº 072.172-G-2014.-

DECRETO Nº 141.- 03/03/2015.- Apruébase en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Fiscalía de Estado, representada por el Dr. Julián H. Fernández Eguía, DNI N° 23.508.174 y el Dr. Federico Guillermo Rosbaco (DNI N° 25.929.259, CUIL N° 20-25929259-0), en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12, Ley 1844, equiparada remunerativamente a la categoría Oficial Superior de Ira. (A-D4), conforme Ley H N° 3178 Art.49, Decreto N° 189/11, Resol.95/11 y 225/11.- Expte. Nº 6.582-F-14.-

DECRETO Nº 146.- 03/03/2015.- Aceptar, a partir del 1° de Marzo de 2.015, la renuncia presentada por la Señora María Paz Malaccorto (D.N.I. N° 29.938.075) al cargo de Directora de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, el cual era ejercido ad-honorem.-

DECRETO Nº 147.- 03/03/2015.- Designar, a partir del 1° de Marzo de 2.015, a la Señora Valeria Román (D.N.I. N° 32.302.783) en el cargo de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 148.- 03/03/2015.- Aceptar la renuncia, a partir del 01 de Marzo de 2.015, al Señor Roberto Gabriel Vouillat (D.N.I. N° 14.872.752), al cargo de Director de Suministros, dependiente del Ministerio de Economía.- Designar, a partir del 1° de Marzo de 2.015, al Señor Roberto Gabriel Vouillat (D.N.I. N° 14.872.752), en el cargo de Subsecretario de Compras y Suministros dependiente del Ministerio de Economía.-

DECRETO Nº 149.- 03/03/2015.- Aceptar, a partir del 1° de Marzo de 2.015, la renuncia presentada por la Señora Mónica Elizabeth Ramos (D.N.I. N° 14.657.097) al cargo de Directora de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 150.- 03/03/2015.- Designar, a partir del 1° de Marzo de 2.015, a la Señora Mónica Elizabeth Ramos (D.N.I. N° 14.657.097) en el cargo de Subsecretaria de Seguridad Vial, a cargo de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución N° 221
Expediente N° 246285-SGPYDR-95
Viedma, 03 de marzo de 2015

Visto: el expediente de referencia, en el cual tramita la autorización de uso de agua pública a favor de la firma "SOLMAT Agropecuaria S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1998/10, se otorgó la autorización de uso de agua pública del río Colorado, a favor de la mencionada firma y con la finalidad de riego agrícola a favor del Establecimiento "Santa Nicolasa", ubicado en el Departamento Avellaneda, acto que se encuentra en plena vigencia;

Que el caudal de derivación previsto por el artículo 3° de la mencionada Resolución es de "hasta 7.000 lt/seg.", para el riego agrícola de una superficie de hasta 7.000 ha. del referido Establecimiento;

Que por su parte, el artículo 11° de la mencionada Resolución fijó un plazo de cinco (5) años para alcanzar la totalidad de la sistematización del proyecto de habilitación de áreas de riego autorizado, plazo que vencería el 26-10-2015;

Que a fs. 270/275 la firma autorizada se presentó solicitando la ampliación del referido plazo, detallando los trabajos de adecuación de la superficie ya sistematizada y las inversiones realizadas para optimizar el uso racional del agua, que le impedirán cumplimentar con el término planteado en el mencionado artículo 11°, y en función de la experiencia ganada en estos años plantea un nuevo cronograma de sistematización de áreas para riego a cumplimentar en los próximos diez (10) años, y la adecuación de su obra de toma;

Que a fs. 276/299, obra un análisis de la Intendencia General de Recursos Hídricos del DPA que recomienda acceder a lo solicitado, con sustento en la incidencia de este emprendimiento a nivel de la cuenca, analizando las disponibilidades en el río Colorado para considerar la factibilidad de la ampliación de plazos planteada y la adecuación de su obra de toma, ello sujeto a determinadas exigencias que deberán quedar expresamente plasmadas en la presente;

Que a fs. 305 la Superintendencia General requiere del interesado -entre otras cuestiones- un mayor detalle del Programa de Obras Propuesto;

Que a fs. 306/331 el solicitante presenta un informe complementario reiterando la necesidad de contar con 10 años para desarrollar los trabajos comprometidos, incorporando una mayor desagregación en el cronograma de obras y presentando mayor nivel de detalles de los trabajos desarrollados hasta la fecha;

Que a fs. 333/334 la Intendencia General de Riego, analiza el informe mencionado precedentemente y considera que las tareas planteadas, a desarrollar en diez (10) años son un parámetro válido para certificar en forma anual el desarrollo del emprendimiento;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Ampliar el plazo fijado en el artículo 11° de la Resolución N° 1998/10, para que el autorizado cumplimente con la totalidad del proyecto de habilitación de áreas de riego. El nuevo plazo se fija en diez (10) años contados a partir de la fecha del presente acto y de acuerdo con el plan de obras propuesto, que se detalla en el Anexo I que se agrega y forma parte de la presente Resolución. El avance de este programa será monitoreado anualmente por personal del Organismo, y su incumplimiento será causal de caducidad total o parcial de la autorización.

Art. 2°.- Los proyectos ejecutivos de las modificaciones que requieran hacer en la Obra de Toma deberán contar con el visado de la Dirección de Construcciones Hidráulicas del Organismo y la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental otorgado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro.

Art. 3°.- En todos los demás aspectos no modificados por la presente, regirán las previsiones de la Resolución N° 1998/10.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.-

———

ANEXO I a la Resolución Nº 221

Año	Plan de obras a cumplimentar por Establecimiento "Santa Nicolasa", propiedad de Solmat S.A.
2015	Proyecto ejecutivo aprobado por este DPA de la obra de captación y red troncal, junto con el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, con todas las tramitaciones a los diferentes Organismos
2016	Construcción de la obra de captación y distribución troncal, conforme a lo presentado en el año anterior
2017	Sistematización de 402 has
2018	Sistematización de 547 has
2019	Sistematización de 634 has
2020	Sistematización de 500 has, presentación y aprobación del proyecto ejecutivo Canal Sur y ejecución en un 30%
2021	Sistematización de 569 has y finalización del Canal Sur (70% restante)
2022	Sistematización de 650 has
2023	Sistematización de 650 has
2024	Sistematización de 650 has
2025	Sistematización de 650 has

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
INSPECCIÓN GENERAL DE
PERSONASJURÍDICAS
Resolución Nº 118
Viedma, 03 de marzo de 2015

Visto: el expediente N° 12.103-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil Trapëm Handball Club" (General Roca) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por el señor Presidente y la señora Secretaria de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 3 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 4/12), nómina de socios (fs. 13), inventario patrimonial (fs. 14), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 16), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 2, vuelta);

Que a fojas 18 y 30 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 19 y 31, mediante notas de fecha 20/05/2014 y 16/01/2015 respectivamente, se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 33/42 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 47 y 49 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General
de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Trapëm Handball Club", constituida y con domicilio en la Calle Rumania N° 1861, de la localidad de General Roca, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 10 de marzo de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y cuatro (34) a cuarenta y dos (42) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Setenta y Seis (3.176).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 126
Viedma, 05 de marzo de 2015

Visto: el expediente N° 12.812-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil de Productores Porcinos Pro-Cat" (Catriel) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 03 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 07/13), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 18/23), inventario patrimonial (fs.17), nómina de socios (fs.16), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 2 Vta.);

Que de fojas 52 a 62 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 68 y 70 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General
de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Productores Porcinos Pro-Cat", constituida y con domicilio en la calle San Juan 1255 de la localidad de Catriel, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 22 de octubre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cincuenta y seis (56) a sesenta y dos (62) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Setenta y Siete (3.177).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 130

Viedma, 06 de marzo de 2015

Visto:el expediente N° 12.835-IGPJ-2014, caratulado Asociación Civil Biblioteca Popular Dr. Víctor Molina (Lamarque), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 02/03 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 13 de diciembre de 2014 a las 17 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) lectura acta anterior, 2) razones de convocatoria fuera de término, 3) elección de socios para refrendar acta, 4) tratamiento ejercicio finalizado 2013 y 2014, 5) reforma al art. 1° y 31° del estatuto social;

Que a fojas 44/47, 53/55, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma y ampliatorias respectivamente;

Que a fojas 65, 67 obran informes de los Departamentos Asesoría Legal y Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General
de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2014, la reforma de los artículos 1° y 31° del estatuto social de la asociación civil denominada: "Asociación Civil Biblioteca Popular de Lamarque Dr. Víctor Molina", con domicilio en la localidad de Lamarque, conforme a fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y seis (46) y el nuevo texto actualizado del estatuto social obrante de foja cincuenta y siete (57) a sesenta y tres (63) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 210/SAYDS/2015

Visto: Las Leyes M N° 3.266 y N° 4741, el Decreto Reglamentario M N° 656/04, la Resolución N° 023/CODEMA109, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone la Ley M N° 3266, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es la Autoridad Ambiental Provincial, encargada de la aplicación de la normativa ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro. En tal carácter, es el organismo encargado de la implementación del procedimiento administrativo de las presentaciones que se efectúan en virtud de la Ley M N° 3266 (conf. Art. 22 de la Ley M N° 3266);

Que la misma Ley M N° 3266, en su título VI: Fondos Presupuestarios, Artículo 36 establece que: "La autoridad de aplicación provincial y municipal de la ley, quedan facultadas para aplicar tasas en concepto de retribución por: a) Declaración Jurada, b) Estudios de Impacto Ambiental, c) Resolución Ambiental, d) Renovación de Resolución Ambiental periódica de acuerdo a los parámetros que fije la reglamentación. e) Por habilitación de Consultores para realizar Declaraciones Juradas y Estudios de Impacto Ambiental en forma anual...";

Que en el año 2009, y mediante el dictado de la Resolución N° 023/CODEMA/09, el entonces Consejo de Ecología y Medio Ambiente dispuso la excepción del pago de la tasa en concepto de retribución establecida en el Articulo 36 incisos a), b) y d) de la Ley M N° 3266 para las empresas incluidas en la tasa que establecía el Decreto N° 452105. hoy consolidado por la labor del Digesto Jurídico Provincial en el Decreto M N° 656/04;

Que las tasas establecidas en la Ley M N° 3266 representan una contribución por la prestación de un servicio público, como es la realización del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En razón de ello, no comparten la misma finalidad que las fijadas por el Decreto referenciado, ya que éstas se abonan a los fines de financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización de la actividad hidrocarburífera;

Que, en tal sentido, carece de fundamento la excepción dispuesta por la Resolución N° 023/CODÉMA/09, resultando pertinente dejar sin efecto dicho acto administrativo, imponiendo la obligación de pago de las tasas correspondientes al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a los sujetos comprendidos en el Decreto M N° 656/04;

Que ha tomado debida intervención en autos la asesoría legal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00568-15, obrante a fs. 21/22 del expediente;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4794 y el Decreto N° 1155/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución N° 023/CODEMA/09, por medio de la cual se exceptuó del pago de las tasas en concepto de retribución establecidas en el Articulo 36 incisos a), b) y d) de la Ley M N° 3266 a los sujetos que desarrollen las actividades comprendidas en el Decreto M N° 656/04.-

Art. 2°: Establécese la obligación de pago de las tasas en concepto de retribución establecidas en el Artículo 36 incisos a), b) y d) de la Ley M N° 3266 por parte de los sujetos comprendidos en el Decreto M N° 656/04 a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 3°: Las tasas fijadas en el artículo precedente deben pagarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 900002357 – RNF/Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro – Banco Patagonia S.A. – N° de CUIT: 30-71043145-7 – N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar.-

Art. 4°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, haciéndose saber que no se darán trámite a las presentaciones que se efectúen sin acreditar el pago de la tasa correspondiente.-

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dina Lina Migani, Secretaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 006-15

Viedma, 13 de Febrero de 2015

Visto: el Plano N° 180-02, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, Nomenclatura Catastral de origen 22-1-A-188-08A (parte de la mitad Este del solar d, Manzana 105), localidad de Ingeniero Jacobacci, departamento 25 de Mayo, que fuera inscripto en el Registro Catastral de la Provincia con fecha 12 de Junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "DGCeIT" N° 66-02 se suspendió la inscripción otorgada al Plano N° 180-02 con fecha 12 de Junio de 2002;

Que la Dirección General de Catastro y Topografía de Río Negro emitió Certificado Catastral 9169, de fecha 08 de Agosto de 2008, sin observaciones sobre la parcela resultante del plano suspendido;

Que de acuerdo a la constancia obrante en el Registro de la Propiedad Inmueble, según Matricula 22-2772, se transfirió la parcela Nomenclatura Catastral 22-1-A-188-08A, resultante del plano N° 180-02 sin que se hayan resuelto las causales de suspensión del mismo;

Que a los efectos de subsanar el asiento registral catastral es necesario restituir la registración del plano N° 180-02 y condicionar la validez de la publicidad catastral basada en él, así como su vigencia;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 12 de Junio de 2002 al plano N° 180-02 de mensura particular de

deslinde y amojonamiento, Nomenclatura Catastral de origen 22-1-A-188-08A (parte de la mitad Este del solar d, Manzana 105), localidad Ingeniero Jacobacci, departamento 25 de Mayo.-

Art. 2°.- Las constancias del asiento catastral resultante del plano N° 180-02 tendría validez para emitir certificación catastral condicional en la primera oportunidad que le otorguen actos para la constitución, adquisición o transmisión de derechos reales de expresión territorial; a partir de la restitución. Dicha condición, y la mención expresa de la obligación de satisfacer el Artículo N° 33 de la Ley E N° 3.483 previo a todo acto de disposición posterior, deberá constar en los respectivos certificados catastrales que se emitan y en las correspondientes escrituras o documentos inscribibles que los utilicen.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 007-15

Viedma, 20 de Febrero de 2015

Visto: el Plano N° 1103-14, de mensura particular con unificación de las Parcelas 02 y 03, Manzana 105B, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 14 de Noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 13 de Febrero de 2015, obrante a fojas 32, el propietario solicita la anulación del plano N° 1103-14;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 45, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 1103-14, de mensura particular con unificación de las Parcelas 02 y 03, Manzana 105B, localidad General Roca, departamento General Roca, cuya Nomenclatura Catastral es 05-1-L-105B-02A.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 008-15

Viedma, 20 de Febrero de 2015

Visto: el Plano PH N° 14-85, de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal Ley Nacional N° 13.512, el edificio construido en la Calle Sarmiento S/N°, Lote 6, Manzana 20, Parte de la Chacra 42, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 11 de Junio de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la constancia obrante en el Registro de la Propiedad Inmueble, según Matrícula N° 19-13883, obrante en la minuta de inscripción a fojas 43, se transfirió por escritura N° 242, Folio 509, del 28 de Mayo de 1990, Registro Notarial N° 53, la parcela origen del plano citado en el visto;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41° del Decreto Provincial E N° 1.220-02, corresponde proceder a la anulación de oficio de la registración otorgada al plano PH N° 14-85;

Que del informe producido por el área Registración Parcelaria, obrante a fojas 45, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su transferencia de dominio, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41' del Decreto Provincial E N° 1.220-02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 14-85, de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal Ley Nacional N° 13.512, el edificio construido en la Calle Sarmiento S/N°, Lote 6, Manzana 20, Parte de la Chacra 42, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral DC 19, C 2, Secc C, Mz. 610, Parcela 6, UF 001 y 002.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina, y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 009-15

Viedma, 24 de Febrero de 2015

Visto: el Plano N° 523-11, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 285130, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 07 de Septiembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "GC-ART" N° 04-15, obrante a fojas 82, se suspendió la registración otorgada con fecha 07 de Septiembre de 2011, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el profesional mediante nota de fecha 04 de Febrero de 2015, de fojas 56;

Que en el plano original se han, realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano N° 523-11;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°. Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 07 de Septiembre de 2011 del plano N° 523-11, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 285130, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, Cl, Secc. M, Qta. 017, Parc. 01, Mz. 161, Parc. 01 a 08, Mz. 162, Parc. 01 a 12, Mz. 163, Parc. 01 a 13, Mz. 164, Parc. 01, Mz. 165, Parc. 01 a 07, Mz. 166, Parc. 01 a 13, Mz. 167, Parc. 01 a 14, Mz. 168, Parc. 01 a 14, Mz. 169, Parc. 01 a 15.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 010-15

Viedma, 25 de Febrero de 2015

Visto: el Plano PH N° 213-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 (Propiedad Horizontal) y según Ley Provincial K N° 3.127, el edificio a construir en calle Corrientes N° 152, Parcela 45, Manzana 746, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 09 de Octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 03 de Diciembre de 2014, obrante a fojas 28, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 213-14;

Que por nota de fecha 22 de Diciembre de 2014, obrante a fojas 31, la Municipalidad de Viedma, da su conformidad para la anulación del plano PH N°213-14;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 30 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 33, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 2,13-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 (Propiedad Horizontal) y según Ley Provincial K N° 3.127, el edificio a construir en calle Corrientes N° 152, Parcela 45, Manzana 746, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-B-746-45A-UF 001 a 003.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 011-15

Viedma, 25 de Febrero de 2015.

Visto: El Plano PH N° 243-11, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 de Propiedad Horizontal y según Ley Provincial K N° 3.127, el edificio construido y a construir en camino a Cascada Escondida, Parcela 15, Chacra 003, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera registrado el 29 de Diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 17 de Noviembre de 2014, obrante a fojas 49, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 243-11;

Que por nota de fecha 14 de Enero de 2015, obrante a fojas 52, la Municipalidad de El Bolsón, da su conformidad para la anulación del plano PH N° 243-11;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 55 y 56, y del informe del Area Registración Parcelaria, obrante a fojas 57, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 243-11, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 de Propiedad Horizontal y según Ley Provincial K N° 3.127, el edificio consentido y a construir en camino a Cascada Escondida, Parcela 15, Chacra 003, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 20-1-D-003-15A-UF 001 a 013.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de El Bolsón, a la Delegación Zonal andina, y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución N 012-15

Viedma, 25 de Febrero de 2015.

Visto: El Plano PH N° 74-95, de mensura particular de subdivisión para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 de Propiedad Horizontal, el edificio construido en la calle Güemes N° 480, Lote C2, Manzana 51, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera registrado el 27 de Diciembre de 1995, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de Noviembre de 2014, obrante a fojas 25, los propietarios solicitan la anulación del plano P11 N° 74-95;

Que por nota de fecha 27 de Noviembre de 2014, obrante a fojas 23, la Municipalidad de El Bolsón, da su conformidad para la anulación del plano PH N° 74-95;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 28 y 29 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 30, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades, y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 74-95, de particular de subdivisión para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13512 de propiedad horizontal, el edificio construido en la calle Güemes N° 480, Lote C2, Manzana 51. localidad El Bolsón. departamento Bariloche. Nomenclatura Catastral: 20-1-G-434-05A-UE 001 a 005, y UC 001.-

Art. 2°.- Registrar. comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble. a la Municipalidad de El Bolsón, a la Delegación Zonal Andina y Areas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución N 013-15

Viedma, 25 de Febrero de 2015.

Visto: El Plano PH N° 120-12, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 (Propiedad Horizontal), y según Ley Provincial K N° 3.127, del edificio en construcción, en la calle Lago Lacar N° 69 y 71. Parcela 14, Manzana 870, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 08 de Agosto de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que el profesional actuante mediante nota de fecha 20 de Noviembre de 2014, obrante a fojas 28, solicita dar de alta las unidades funcionales 001 y 002 del plano PH N° 120-12;

Que para tales efectos adjunta el correspondiente plano de mensura visado por la Municipalidad de Cipolletti de fecha 17 de Noviembre de 2014, obrante a fojas 29, dando por construidas las unidades funcionales 001 y 002;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1º Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Registrar con carácter de construidas y al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 116° del Decreto Provincial E N° 1220-02 las unidades funcionales 001 y 002, creadas por el plano de división PH N° 120-12 y que fueran habilitadas con posterioridad a la fecha de registración del mismo.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución N 014-15

Viedma, 27 de Febrero de 2015.

Visto: El plano N° 523-11, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 285130, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 07 de Septiembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 21 de Enero de 2015, obrante a fojas 75, el propietario solicita la registración definitiva del plano;

Que por Visación Municipal, de fecha 08 de Enero de 2015, obrante a fojas 7678, la Municipalidad de San Antonio Oeste, de la conformidad habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 523-11 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 285130, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-M- Qta. 017, Parc. 01, Mz. 161. Parc. 01 a 08, Mz. 162, Parc. 01 a 12, Mz. 163, Parc. 01 a 13. Mz. 164, Parc. 01. Mz. 165, Parc. 01 a 07. Mz. 166. Parc. 01 a 13, Mz. 167, Pare. 01 a 14, Mz. 168, Parc. 01 a 14. Mz. 169, Parc. 01 a 15.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución N 015-15

Viedma, 27 de Febrero de 2015.

Visto: El Expediente N° 1.181-14 de mensura particular para promover la expropiación de parte parcela 10B. fracción K30, localidad San Carlos de Bariloche, a favor del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los platos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto Provincial E N° 1.220-02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" N° 47-05);

Que por nota de fecha 15 de Septiembre de 2014, obrante a fojas 9, el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados obstruyendo la sustanciación del procedimiento expropiatorio, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que no obstante lo cual, por untarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Qua ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria según Dictamen AL N° 1.461-14, obrante a fojas 19;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 1181-14 de mensura particular para promover la expropiación de parte parcela 10B, liacción K30, localidad San Carlos de Bariloche, a favor del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), con cl alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 1181-14 exija la incorporación en la

carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar a la autoridad competente que entenderá en la eventual expropiación, la identificación e individuación de la parcela a expropiar".-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, al profesional que interviene en el Expediente N° 1181-14, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución N 016-15

Viedma, 03 de Marzo de 2015.

Visto: El plano DUP 4039, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, parte del lote 98, sección IX, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera registrado el 16 de Mayo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Mayo de 2011, mediante expediente DUP 4039, el profesional actuante, Agrimensor Sylvester, Guillermo A., tramito ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial, la mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte del lote 98, sección IX, localidad de El Bolsón, indicando como propietario al Fisco de la Provincia, y como ocupante a la Dirección General de Minería de Río Negro, según Disposición N° 102-DGTyC-10, de fecha 02 de Junio de 2010, obrarte a fojas 39;

Que el Director de Tierras por nota N° 101-DT-2015, de fecha 11 de Febrero de 2015, obrante a fojas 37, solicita la suspensión del plano DUP 4039, con la necesidad de hacer correcciones en la carátula del plano, en virtud de lo establecido en la Disposición N° 207-DT-14, de fecha 23 de Diciembre de 2014, obrante a fojas 40/41, por la cual se deja sin efecto la Disposición N° 102-DGTyC-10, y se reserva la superficie del plano para que se realice sobre ella explotaciones mineras;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 42, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N°3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la rcgistración otorgada con fecha 16 de Mayo de 2011 del plano DUP 4039, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, parte del lote 98, sección IX, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral DC 20, C 1, Parcela 300718.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario. a la Dirección de Tierras, a la Municipalidad de El Bolsón y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución N 017-15

Viedma, 04 de Marzo de 2015.

Visto: El expediente N° 102.043-ART-2014. MA N° 01-14 de mensura administrativa para deslinde de bienes del dominio público (Línea de Ribera según Resolución N° 1.333-05-DPA) sobre la margen izquierda del Río Quemquemtreu entre las calles Las Heras y el Paralelo 42" en la localidad de El Bolsón, el Decreto Q N° 1.923-96 y la Resolución DPA N° 328-10, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Provincial de Aguas como ente promotor del deslinde en cuestión ha designado al profesional actuante y seguido lo establecido en el Decreto Q N° 1.923-96 y en la Resolución DPA N° 328-10 que reglamenta este tipo de operaciones;

Que a fojas 6 obra notificación a la Municipalidad de El Bolsón y a fojas 7 a la Fiscalía de Estado;

Que a fojas 8, 9 y 10 obran las publicaciones de edictos realizadas, tanto en un medio local, en uno provincial como así también en el Boletín Olicial de la provincia de Río Negro;

Que a fojas 11 y 12 obran actas de inicio y finalización de las tareas con la conformidad de los presentes;

Que a fojas 24 obra la conformidad del Departamento Provincial de Aguas con respecto al deslinde practicado;

Que a fojas 28 obra Dictamen AL N° 1.472-14 de la Dirección de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que a fojas 30 obra Vista de la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 2° Incisos a) y n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar a la División Registración de Mensuras la registración del plano de mensura administrativa para deslinde de bienes del dominio publico (Línea de Ribera según Resolución N° 1.333-05-DPA) sobre la margen izquierda del Río Quemquemtreu entre las calles Las Heras y el Paralelo 42° en la localidad de El Bolsón.-

Art. 2°.- Ordenar a la División Registración Parcelaria se realicen las anotaciones correspondientes en los respectivos folios parcelarios de las parcelas indicadas en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, al Departamento Provincial de Aguas, a la Municipalidad de El Bolsón, a las áreas de esta Gerencia que corresponda, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———oOo———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 164

Viedma, 09 de Marzo de 2015

Visto, el Expediente N° 3086-SSP-14, la Ley H N° 3.186, los Decretos H N° 1.737/98 y N° 780/12, la Ley K N° 4.794, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 433/14 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 696 del 19 de Noviembre de 2.014 del Ministerio de Economía fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de Radio y Televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E para el ejercicio fiscal 2.015;

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del presupuesto 2.015 aprobados por la resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 433/14 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención el Área de Empresas Públicas;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe favorable sobre las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Secretaría General;

Que en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente del Visto, resulta necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2.015, adecuado a las modificaciones presupuestarias propuestas por la sociedad:

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° Inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículo 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739);

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 15° Inciso 3) de la Ley K N° 4.794 y su modificatoria Ley N° 4.907;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2.015 de Radio y Televisión Río Negro LU 92 CANAL 10 S.E, en ADICIÓN de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Seis Mil ($ 6.996.000), conforme surge del Anexo 2, y por los motivos expuestos en el Anexo 1.-

Art. 2°.- Fíjase en la suma de Pesos Trece Millones Ochocientos Noventa Mil ($ 13.890.000) el importe máximo a comprometer y ordenar, en concepto de Transferencias Corrientes a Radio y Televisión Río Negro LU 92 CANAL 10 S.E, financiadas con Rentas Generales, durante todo el Ejercicio fiscal 2.015, conforme surge del Anexo 3.-

Art. 3°.- Fíjase en la suma de Cuatro Millones Ciento Seis Mil ($ 4.106.000) el importe máximo a comprometer y ordenar, en concepto de Transferencias de Capital a Radio y Televisión Río Negro LU 92 CANAL 10 S.E, financiadas con Rentas Generales, Programa "Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional - Ley N° 4.818", durante todo el Ejercicio fiscal 2.015, conforme surge del Anexo 3.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.-

Cr. Alejandro Palmieri, Ministro - Lic. Natalia M. Scavo, Subsecretaria de Administración y Control.-

———

ANEXO 1 RESOLUCION N° 164

PRESUPUESTO 2015

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

EMPRESA: RADIO Y TELEVISION RIO NEGRO LU 92 CANAL 10 S.E.

Se solicita un aporte del Tesoro Provincial de pesos Seis millones novecientos noventa y seis mil ($ 6.996.000) con motivo de:

1- La adquisición de un Móvil de Exteriores satelital. El aporte de este equipamiento permitirá realizar la transmisión de eventos en vivo desde toda la Provincia y representa un bien largamente esperado por la Empresa que hasta la fecha y por carecer de este equipamiento debía contratar el servicio de terceros y/o renunciar a hacer transmisiones en vivo por los altos costos que estas acarrean.

2- A partir del período 2015 la Provincia traspaso a Radio y Televisión Río Negro el contrato con Telefónica de Argentina por el servicio de transporte de señal de TV desde Canal 10 a las repetidoras, que genuinamente le pertenece, pero que hasta la fecha había asumido la Provincia a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría General de la Gobernación.

———

ANEXO 2 RESOLUCION N° 164

PRESUPUESTO: 2015

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	2.890.000	0	0	2.890.000
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA					0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS		2.890.000			2.890.000
400	BIENES DE USO	0	4.106.000	0	0	4.106.000
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO		4.106.000			4.106.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	6.996.000	0	0	6.996.000

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN Nº 164

PRESUPUESTO: 2015

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2015
1.1.	Ingresos Corrientes	53.210.000
1.1.5	Ingresos de Operación	39.320.000
1.1.5.1	- Ventas Brutas	39.320.000
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	
1.1.6.2	- Dividendos	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	13.890.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado	
1.1.7.2	- Del Sector Público	13.890.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	13.890.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo	
1.2	Otros Ingresos	
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	53.210.000
2.1.	Gasto Corriente	49.147.193
2.1.1	Gasto de Operación	48.361.873
2.1.1.1	Remuneraciones	33.107.639
2.1.1.2	Bienes y Servicios	15.254.233
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	704.309
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	14.549.924
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	
2.1.1.5	Previsiones	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	400.000
2.1.3.1	- Intereses	400.000
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	400.000
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	156.000
2.1.7	Transferencias Corrientes	229.320
2.1.7.1	- Al Sector Privado	
2.1.7.2	- Al Sector Público	229.320
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	49.147.193
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	4.062.807

———oOo———

LICITACIONES

——

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Dirección General
de Administración Financiera

Licitación Pública N° 54/15

La Administración General del Poder judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 54/15, autorizado mediante Resolución A.G. N° 2851/14.

Objeto: contratar el servicio de telefonía básicas accesos troncales digitales, servicios especiales de voz y trafico telefónico urbano, interurbano e internacional, co destino al Poder judicial de la Nación, a partir del 1° de julio de 2015 o de la efectiva recepción de la Orden de Compra si esta fuera posterior y por el término de 48 meses.

Valor del Pliego: Pesos Once Mil Setecientos Veintidos Con Veinticinco Centavos ($ 11.722,25).

Aviso: para la información completa, en sitio Web. ww.pjn.gov.ar

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. el día 17 de abril de 2015 a las 10:00hs..-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

Licitación Pública N° 03/2015

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública, con fondos provenientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro. Convenio Transporte Escolar 2015.

Objeto: Contratación de vehículos varios para la prestación del servicio de transporte escolar, en los horarios de dictado de clases y en las frecuencias necesarias para cubrir los turnos, debiendo cumplir con el servicio los días hábiles establecidos en el Calendario Escolar 2015; pudiendo este Municipio disponer modificaciones en lo que respecta a la incorporación de establecimientos, cantidad de alumnos beneficiados, radio escolar, horario y unidades utilizadas. según situaciones y necesidades que surjan en el período comprendido entre la adjudicación del presente llamado y la conclusión del Ciclo Lectivo 2015 desde principios del mes de Abril, hasta mediados del mes Diciembre del corriente año.
Presupuesto Oficial: Pesos Ocho Millones Noventa y Dos Mil con 00/100 ($ 8.092.000,00).

Presentación de las Ofertas: hasta el día 19 de Marzo de 2.015, hasta las 11:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomas Orell y Sarmiento.

Fecha y lugar de Apertura de sobres: serán abiertos el día 19 de Marzo de 2.015, a las 12:00 hs. en la Secretaria de Hacienda, sito en calle Tomas Orell y Sarmiento, 2° piso, de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y adquisición de pliegos: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. en las Oficinas de la Dirección de Recaudaciones, sito en calle Tomas

Orell N° 190, Localidad de Allen, provincia de Río Negro, Teléfono 0298-4451685.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00).

———

Licitación Pública Nº 004/2015

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública, con fondos provenientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, Convenio de Servicios de Alimentación Escolar para el ciclo lectivo 2015. Objeto: Adquisición de alimentos y su distribución, con destino a los Comedores y Refrigerios Escolares, y Centros de Desarrollo Infantil Municipales de nuestra localidad, por el equivalente al período de tres (03) meses de entrega, a partir de la adjudicación resultante del presente expediente (aproximadamente sesenta - 65 - días hábiles). Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Doce con 48/100 ($2.796.612,48) por el total de los ítems a presupuestar.

Presentación de las Ofertas: hasta el día 20 de Marzo del 2015, hasta las 12:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomas Orell y Sarmiento.

Fecha y lugar de Apertura de sobres: serán abiertos el día 20 de Marzo del 2015, a las 13:00 hs. en la Secretaría de Hacienda, sita en calle Tomas Orell y Sarmiento, 2° piso, de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y adquisición de pliegos: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. en las Oficinas de la Dirección de Recaudaciones, sito en calle Tomas Orell Nº 190, Localidad de Allen, Provincia de Río Negro, Teléfono 0298-4451685.

Valor del pliego: pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00).

—oOo—

CONCURSO

——

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nomina de Aspirantes Inscriptos (Art. 11 Inciso 1 de la Ley K 2434).- Llamado a Concursos Resoluciones Nros. Resoluciones Nro. 45, 46 y 47 /14-C.M.

Fiscal Nro. 1 de Viedma (Res. Nro. 45/14-CM): Bordón, Natalia Paola - DNI: 25.105.284; Gandolfi, Ignacio Mario - DNI: 23.638.847; González, Shirley Alejandra - DNI: 21.016.238; Peralta, Juan Pedro - DNI: 27.882.426; Pérez Estevan, Gastón - DNI: 27.128.576; Sanz Aguirre, Gonzalo, Andrés - DNI: 22.124.391; Vega, Pedro Javier - DNI: 24.370.695; Viotti Zilli, Maricel - DNI: 29.898.042. Secretario del Juzgado de Instrucción nro. 20 de Villa Regina Res. Nro. 46/ 14-CM Fuscagni Karina Alejandra - DNI 27.431.427; Miguez Laura Alejandra - DNI 31.764.689; Nobili Iván Rubén Dario - DNI 26.022.664; Petris Silvana Alejandra - DNI 29.850.915; Razzetto Javier Luis - DNI 22.660.336; Tralcal Jorge Horacio - DNI 26.218.074, Fiscal de Cámara Nro. 1 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 47/14-CM): Altuna Mario José - DNI 17.729,448, Arnal Cañes María Cristina - DNI 14.721.732; Marcos Rafael - DNI 23.650.436; Campana José Bernardo - DNI 24.281.115; Fernández Eduardo Benjamín - DNI 13.417.835; Lista Guillermo Alejandro - DNI 16.280.829; Lozada Martín - DNI 16.823.641. El plazo de Consulta Pública vence el día 09/04/2015; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.- Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero-Secretario-Consejo de la Magistratura.

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

——

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE
ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento de Ñorquinco, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.131-M-12, la empresa Minera Aquiline Argentina S.A.. ha solicitado permiso de exploración de 2.039,82has. Se localiza en parte de los lotes 93 y 88 de la Sección VIII. Localidad próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2446314.00 - Vértice 2= X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2448358.56 - Vértice 3= X(N-S) 5358465.31 - Y(E-O) 2448358.56 - Vértice 4= X(N-S) 5358800.16 - Y(E-O) 2453012.82 - Vértice 5= X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2453024.00 - Vértice 6= X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2453328.00 - Vértice 7= X(N-S) 5354453.32 - Y(E-O) 2453328.00 - Vértice 8= X(N-S) 5354451.00 - Y(E-O) 2451502.00 - Vértice 9 = X(N-S) 5355795.00 - Y(E-O) 2451502.00 - Vértice 10= X(N-S) 5355795.00 - Y(E-O) 2449415.00 - Vértice 11 =X(NS) 5357397.00 - Y(E-O) 2449415.00 - Vértice 12 = X(N-S) 5357397.00 - Y(E-O) 2446314.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el ténnino de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento de Ñorquinco, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.130-M-12,-la empresa Minera Aquiline Argentina S.A.. ha solicitado permiso de exploración de 1.704,74has. Se localiza en parte del lote 88 de la Sección VIII. Localidad próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices, quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5367050.42 - Y(E-O) 2446314.00- Vértice 2= X(N-S) 5367050.42 - Y(E-O) 2447586.00 - Vértice 3= X(N-S) 5365536.00- Y(E-O) 2447586.00 - Vértice 4= X(N-S) 5365536.00 - Y(E-O) 2453024.00 - Vértice 5=X(N-S) 5367050.42 - Y(E-O) 2453024.11 - Vértice 6= X(N-S) 5367050.42 - Y(E-O) 2455289.96 - Vértice 7= X(N-S) 5365900.00 - Y(E-O) 2455289.96 - Vértice 8= X(N-S) 5365900.00 - Y(E-O) 2453290.00 - Vértice 9 =X(N-S) 5363400.12 - Y(E-O) 2453290.00 - Vértice 10= X(N-S) 5363398.03 - Y(E-O) 2454292.75 - Vértice 11= X(N-S) 5362898.03 - Y(E-O) 2454292.76 - Vértice 12= X(N-S) 5362898.03 - Y(E-O) 2453292.79 - Vértice 13= X(N-S) 5361898.02 - Y(E-O) 2453292.80 - Vértice 14= X (N-S) 5361940.00 - Y(E-O) 2453005.00 - Vértice 15= X(N-S) 5363406.85 - Y(E-O) 2453012.82 - Vértice 16= X(N-S) 5363406.85- Y(E-O) 2448364.67 - Vértice 17= X(N-S) 5365333.70 - Y(E-O) 2448364.67 - Vértice 18= X (N-S) 5365333.70 - Y(E-O) 2447413.71- Vértice 19= X(N-S) 5364795.00 - Y(E-O) 2447413.71- Vértice 20= X(N-S) 5364795.00 - Y(E-O) 2446314.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derecho. 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Señor Pardo Faustino y a la Señora Domínguez Lidia Olga, que por Resolución n° 169 de fecha de 26 de febrero de 2015, que se procedió a desadjudicar la unidad habitacional que le fuera otorgada, cuyos artículos se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Pardo Faustino (DNI 14.388.410) y a la Señora Domínguez Lidia Olga (DNI.10.418. 632), de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Entrada 13, Primer Piso, Departamento E, Designación Catastral 08-01-H-204A-01-107, perteneciente al Plan 231 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi. - en la localidad de Choele Choel, otorgada por Decreto N° 374/82, por infringir el Artículo Cuarto: Incisos b) y Artículo Octavo del Boleto de Compra Venta, suscripta el 1° de Julio de 1982. -

Art. 2°: Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Choele Choel, para su conocimiento. -

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Firmado por: Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Arq. María Luisa Scandroglio Interventora del IPPV.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Andrea Natalia León de lo ordenado en los autos caratulados: "León Andrea Natalia s/Amenazas" Expte. N° 52370/14, N° Receptoría 1VI-34785-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 22 de diciembre de 2014. Autos.... y Vistos:.... De la que Resulta:....Considerando:.... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Andrea Natalia León, ya filiada, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada.- Regístrese, protocolícese y notifiquese.– Firmado: Favio M. Igoldi - Juez".– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Nicolás Luciano Escobar de lo ordenado en los autos caratulados: "Escobar Nicolás Luciano s/Impedimento de Contacto (Ley 24.270) "Expte. N° 52397/14, N° Receptoría 1VI-12767-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 9 de febrero de 2015.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Nicolás Luciano Escobar, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez-).– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria, Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Gustavo Ezequiel Domínguez de lo ordenado en los autos caratulados: "Domínguez Gustavo Ezequiel s/Atentado y Resistencia Contra la Autoridad" (Expte. N° 51443/14), N° Receptoría 1VI-11158-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 6 de octubre de 2014.- Autos y Vistos: De la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Gustavo Ezequiel Domínguez, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- "(Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Alicia Cora de lo ordenado en los autos caratulados: "García Roger Ezzio s/ Denuncia" (Expte. N° 48529/13), N° Receptoría 1VI-5810-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 22 de septiembre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alicia Cora, ya filiada, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Iván Fernando Pratto de lo ordenado en los autos caratulados: "Constante Elízabeth Adriana y Otra s/Lesiones Recíprocas" Expte. N° 50797/14, N° Receptoría 1VI-10122-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 24 de octubre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de..... Iván Guillermo Pratto..., ya filiados, en orden al hecho que se les endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° del C.P.P..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).– Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Osvaldo Fructuoso García, a comparecer en autos "García Osvaldo Fructuoso s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 0975/14/JI. Viedma, 6 de Noviembre de 2014. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Beltran Moreira, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Moreira Beltran s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 1154/14/J1. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Secretaría, 25 de febrero de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Instrucción Nº 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sita en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría Nº 4, del Dr. Guillermo Merlo, cita al Sr. Daniel Emanuel Millar DNI N° 34.864.803 para que comparezca dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ordenar su traslado por la fuerza pública en autos caratulados "Mera Matías Javier s/Robo (Prev. 341 (28/12/15) Cría 45° Cipolletti)", Expediente Nº 13881/2015. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, Cipolletti, 27 de febrero de 2015. Fdo. Dra. Sonia M. Martín - Juez, Guillermo Merlo, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Andrés Ospital, sito en Angel Gallardo 1299 P.B de San Carlos de Bariloche ordena en el expediente caratulado "Vitale, Walter Martín c/ Ayala Pedra Celia Estela s/Divorcio por Petición Unipersonal por causal Objetiva" (Expte. 17730/13) practicar la notificación ordenada a fs. 12, durante dos días citando a Celia Estela Ayala Pedra para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 343 CPCC). Fs. 12: " ... San Carlos de Bariloche, 26 de Septiembre de 2013...II) Córrase traslado de la demanda y de la documentación acompañada por 18 (dieciocho) días- ampliado en razón de la distancia bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 356 (inciso 1°) y concordantes del código procesal. Notifíquese haciéndole saber al demandado Ayala Pedra, Celia Estela, que deberá contar con el patrocinio de un abogado. Notifíquese. En caso de ser necesario librar nuevas cédulas por traslado de demanda, podrá hacerlo el letrado interviniente sin necesidad de denunciar nuevos domicilios, inclusive las cédulas libradas a tenor de la ley 22172 operando automáticamente el plazo ampliado en razón de la distancia conforme lo establecen los arts. 158, 342 y cc del CPCC.- III) Hágase saber a las partes que luego de notificada la demanda, las providencias que en lo sucesivo se ordenen notificar personalmente o por cédula a las partes, y o sus letrados, se consideraran cumplidas al ser realizadas por cualquier medio que produzca un resultado fehaciente, con la sola excepción de la sentencia.- Se hace saber también que es carga de cada parte mantener actualizado el domicilio real denunciado, continuando vigente el último que conste indicado y en que resultarán válidas las notificaciones que siendo; dispuestas por ley deben cursarse al domicilio real, allí se efectúen (Art. 41 del CPCC). Notifíquese.- Javier Andrés Ospital. Secretario.- El presente debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 18 de febrero de 2015.- Cecilia M. Wesztort, Secretaria.-

—oOo—

El Doctor Santiago Morán, Juez Subrogante en lo Civil Comercial y de Minería, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo Doctor Mariano Castro sito en Pasaje Juramento 190, 5º piso, Bariloche, ha dispuesto publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, en los autos: "Merino Sánchez Jorge Alicio S/Sucesión Ab Intestato"; Expte N° F 752/14, a fin de citar a los herederos y acreedores de Jorge Alicio Merino Sánchez, DNI 92.654.750, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. Bariloche, 20 de Febrero de 2015. Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado nro. 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en la ciudad de Bariloche y domicilio en Juramento 190 Piso 4º cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Justo Flores Salinas y/o José Justo Flores (nombres y apellidos que corresponden a una misma y única persona). DNI 92.266.014 para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil)

presentándose en los autos “Flores, José Justo s/ Sucesión Ab Intestato”, Expte 10494-11. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 09 de febrero de 2015.- María Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado nro. 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en la ciudad de Bariloche y domicilio en Paso 167 P.B., cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de José Jorge Camano, DNI 4.920.913, para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil) presentándose en los autos. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “El Coordillerano”.- San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de Juan José Bianchi para que se presenten a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días en los autos “Bianchi Juan José s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. Nº 0263/2014. Publíquese por tres días.- Secretaría, 11 de agosto de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

Provincia de Río Negro - Junta de Disciplina Docente - Expediente N°135805-EDU- “S/ Presunto mal desempeño del rol docente: Emilio Miguel Angel Cruz - CEM N° 138 San Carlos de Bariloche.”

Capítulo de Cargos: Se inicia el presente sumario con la remisión a la Junta de Disciplina Docente de la Prevención Sumarial realizada al docente por la Supervisión de Nivel Medio.

Atenta a la denuncia, la Junta de Disciplina Docente, mediante la Resolución N° 41/10 (fs. 134-135) resuelve instruirle Sumario Administrativo y Pedagógico al docente Emilio Miguel Angel Cruz, Profesor de Geografía del CEM N° 138 de San Carlos de Bariloche y a la docente Adriana Erica Ruth Aragón, también Profesora del CEM N° 138.

Recepcionado el expediente en la sede de Sumarios (fs. 136) e iniciadas las actuaciones, se designa secretaria Ad Hoc (fs. 137). Con fecha 11 de mayo de 2010 se recibe nota de la J.D.D. solicitando se remita el Expediente con carácter de urgente en virtud de dar respuesta al Recurso presentado ante ese organismo. Se procede al desapodero (fs. 147).

La Junta de Disciplina Docente, por Resolución N° 74/10 (fs. 148-149) rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Cruz, Emilio Miguel Angel contra la Resolución N° 41/10 de la J. D. D y gira las presentes a la Vocalía del C. P. E. para la atención subsidiaria del recurso (fs. 150). El Vocal Gubernamental, Prof. Jorge Luis Sartor, realiza el pase a la Dirección de Asuntos Legales para análisis y consideración (fs. 151). La Dirección de Asuntos Legales emite el Dictamen N° 96/11 (fs. 154-156) remitido a los Vocales del C.P.E.. A fs. 160 obra el pase a Secretaría General para emitir resolución. A fs. 161-163 está la Resolución 2298/11 por la cual el C.P.E. resuelve rechazar el planteo de nulidad de la Res. 41/10 y rechazar la solicitud de caducidad de las actuaciones ordenadas mediante Disp. N° 31/09 interpuesto por el docente Cruz, Emilio.

Por Res. N° 135/11 se deja sin efecto el Art. 4° de la Res. N° 41/10 y se designa a la Sumariante Zonal Alicia Marina Díaz (fs. 165). Recepcionado nuevamente el Expediente en la sede de Sumarios (fs. 166) se procede a designar Secretaria Ad Hoc (fs. 167) a cursar las correspondientes cédulas de notificación (fs. 178, 179, 180), a recepcionar declaraciones testimoniales (fs. 168-169, 170-171), incorporar documental (fs. 172-173, 174, 175, 176, 177) que hace a la investigación y tomar declaración indagatoria a la docente Aragón, Adriana (fs. 181-182). Posteriormente se procede al desapodero del Expediente (fs. 186). La J.D.D. emite la Resolución N° 151/11 (fs. 190) rectificando el primer considerando de la Res. N° 135/11; la Res. N° 152/11 (fs. 191-192) rechazando el planteo realizado por el Sr. Cruz, Emilio Miguel Angel y la Res. N° 154/11 (fs. 193-194) rechazando la Solicitud de Nulidad de lo actuado interpuesto por la docente ARAGÓN, Adriana contra la Resolución N° 41/JDD/10. Recepcionado nuevamente el Expediente en la sede de Sumarios (fs. 224), se procede a designar secretaria Ad Hoc (fs. 225), cursar cédulas de notificación (fs. 227, 230), realizar las actas de incomparencia (fs. 234, 235) y proceder al desapodero del Expediente para resolver el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el letrado de la Sra. Aragón, Dr. Ernesto Horacio Saavedra (fs. 245). La J.D.D. solicita a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo la formación del primer cuerpo (fs. 247). Esa oficina procede a hacerlo, remitiendo el Expediente a su lugar de origen para la prosecución del trámite (fs. 248). La Junta de Disciplina Docente emite la Resolución N° 197/11 en la que hace lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra las Resoluciones N° 151/JDD/11 y 154/JDD/11 y gira las presentes a Vocalía para la atención subsidiaria del recurso (fs. 249-251). Se incorpora al Expediente documentación enviada por el Dr. Ernesto Saavedra (fs. 256, 257-258, 259). Por Resolución N° 135/11 de la J.D.D. se deja sin efecto la designación de la Sumariante Cristina Moraña y se designa a la Sumariante Alicia Díaz (fs. 261). La Dirección de Asuntos Legales emite el Dictamen N° 2553/12 (fs. 273-275) y por Resolución N° 2560/12 el C.P.E. resuelve rechazar el Recurso de Apelación promovido por la docente Aragón y ratificar la Resolución N° 197/11 de la J.D.D. (fs. 279-280). A fs. 281, la Asesora Letrada, Ana María Novillo Hall, por medio de la Nota N° 1159/DAL/12, solicita la remisión del Expediente correspondiente atento al Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 2560/12 del C.P.E. (fs. 285-297). Vocalía remite las actuaciones a la Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos, Secretaría General de la Gobernación (fs. 300). Esta Secretaría remite Nota N° 1887/12 al Fiscal de Estado, Dr. Pablo Bergonzi, a efectos de solicitar informe si la agente Adriana Aragón ha presentado ante esa Fiscalía copia del Recurso Jerárquico interpuesto (fs. 301). La Fiscalía de Estado comunica que de la compulsa de sus registros, no surge que se haya presentado copia del Recurso Jerárquico de referencia (fs. 302). Posteriormente, el Dr. Silvio Javier Sagarna, Asesor Legal de la Secretaría Legal y Técnica, suscribe el Dictamen N° 503/12 entendiendo que corresponde tener por desistido el Recurso Jerárquico interpuesto (fs. 304). A través de la Vista N° 08545-12, el Secretario General de la Fiscalía de Estado, Milton César Dumrauf, expresa que conforme antecedentes reseñados se conforma el proyecto de Decreto agregado a fs. 303. Finalmente, la J.D.D. emite la Resolución N° 010/13 por la que deja sin efecto la designación de la Sumariante Alicia Díaz y designa a Mirian Parisotto para que lleve a cabo la sustanciación del presente sumario (fs. 308).

Dado por ingresado el Expediente en la Sede de Sumarios (fs. 309), se procede a designar Secretaria Ad Hoc (fs. 310), a solicitar información (fs. 311, 312, 340), a cursar las cédulas de notificación (fs. 315, 316, 317, 322, 324, 326, 337, 338, 339), a realizar las actas de incomparencia (fs. 318, 319 346, 347), a recepcionar declaraciones testimoniales (fs. 320-321, 323, 325, 327, 345) e incorporar documental que hace a la investigación (fs.328-336, 341-344). Posteriormente se procede al desapodero para realizar el refoliado (fs. 355). A fs. 359 obra nota de esta Instrucción a la J.D.D. remitiendo documentación que fuera solicitada oportunamente al Ministerio de Educación de Tucumán para ser considerada para hacer una ampliación de sumario de evaluarlo pertinente (fs. 359, 360-364). La Junta de Disciplina Docente emite la Resolución N° 076/13 (fs. 365-367) por la que amplía la Instrucción Sumarial y el plazo de tramitación del mismo.

Reingresado el Expediente en la Sede de Sumarios (fs. 368), se procede a nombrar Secretaria Ad Hoc (fs. 369), a solicitar información (fs. 370), a cursar cédulas de notificación (fs. 375), a tomar declaración indagatoria a la docente Aragón, Adriana (fs. 387), a recepcionar documentación por la no notificación de la citación al docente Cruz, Miguel Angel Emilio (fs. 373, 376-385), a remitir carta documento al domicilio del Sr. Cruz a fin de notificarlo de la citación a declaración indagatoria (fs. 388) y realizar el acta de incomparencia (fs. 389). Vuelve la Carta Documento por Plazo Vencido No Reclamado (fs. 391). Por Resolución N° 105/13 se suspenden los plazos de los Sumarios Administrativos y/o Pedagógicos durante el lapso comprendido entre el 08/07/2013 al 19/07/2013 (fs. 392). Posteriormente se cursa la cédula de citación para notificar a la docente Aragón, Adriana del correspondiente Capítulo de Cargos (fs. 394), se notifica a la mencionada docente del Capítulo de Cargos (fs. 396-399) mediante acta obrante a fs. 395. Por Nota N° 221/13 se solicita al Departamento de Licencias del Consejo Escolar de Bariloche informe la situación laboral actual del docente Cruz, Emilio (fs. 400). Posteriomente se procede a incorporar documentación remitida por el Ministerio de Educación de Tucumán (fs. 401-417), por la Unidad de Gestión de la Delegación Regional Zona Andina (fs. 418-422). Esta Instrucción realiza un informe parcial con el fin de cerrar las actuaciones en lo que respecta a la docente Adriana Aragón (fs. 423). Se procede al desapodero para la resolución final en lo atinente a la docente mencionada (fs. 432). La J.D.D. remite el expediente a la Dirección de Asuntos Legales (fs. 434). Este organismo, mediante el Dictamen N° 1583/DAL/14, concluye que no tiene objeciones jurídicas que formular respecto a lo actuado en relación a la docente Aragón, Adriana (fs. 435). Por Resolución N° 104/14, la J.D.D. resuelve declarar exenta de responsabilidad a la docente Aragón, Adriana (fs. 436-438) y por Nota N° 1036/14 solicita el armado del segundo cuerpo a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos (fs. 439), luego es remitido a esta Instrucción para la prosecución del trámite (fs. 441).

Ingresado nuevamente en la sede de Sumarios (fs. 442) se procede a cursar notas a la Dirección del CEM N° 77 (fs. 443), del CENS N° 6 (fs. 444), del CENS N° 9 (fs. 445) y del CEM N° 138 (fs. 446) a fin de que las mismas informen la situación laboral del docente Cruz, Emilio, y que de continuar en situación irregular remitan copia autenticada de intimación a regularizar su situación. También se remite Nota N° 166/14 a la Unidad de Gestión a fin de que indique si en este caso hubo percepción indebida de haberes (fs. 447). Se incorpora documental remitido por los distintos establecimientos en los que tiene cargo el mencionado docente (fs. 448-467, 468-473, 474-480). Se procede al desapodero a fin de solicitar la declaración de

rebeldía del docente Cruz, Emilio Miguel Angel de acuerdo al Art. 31° de la Resolución N° 2288/93 (fs. 484-485). Por Resolución N° 171/14 la J.D.D. resuelve Declarar Rebelde al señor Cruz, Emilio Miguel Angel (fs. 497-498). Posteriormente esta Junta envía Carta Documento al Sr. Cruz, informando del contenido de la Resolución N° 171/14 (fs. 501). La misma es devuelta por dirección incompleta (fs. 500). A continuación, por medio del PASE N° 2515/14, la J.D.D. remite el expediente a esta Instrucción para la prosecución del trámite (fs. 502).

Reingresado a la sede de Sumarios (fs. 503) se continúa con las actuaciones, procediendo a redactar el correspondiente Capítulo de Cargos.

De la lectura y análisis de la documental la Instrucción explicita:

Que los padres y alumnos del CEM N° 138 denuncian que el docente Emilio Miguel Angel Cruz:

- Presuntamente utilizaría expresiones inadecuadas, desvalorizaciones, amenazas, discriminaciones, trato de igual a igual hacia los/as alumnos/as y no recibiría los trabajos prácticos.
- Habría alumnos y alumnas que no quieren concurrir a clases manifestando dolores e indisposiciones.

Que por Resolución N° 76/13 la J.D.D. resuelve ampliar el Sumario y ordena investigar:

- Si el docente Cruz, Emilio, encontrándose en uso de licencia por Artículo 2° de la Resolución N° 233/98 desde el 06/03/12 al 23/11/12 en la Provincia de Río Negro se habría desempeñado como docente en establecimientos de la provincia de Tucumán durante igual período.

Que es necesario aclarar que dado que se anuló la prevención al dar inicio al Sumario, que la Instructora Sumariante que llevó adelante la investigación en primera instancia sólo tomó declaración testimonial a dos personas y que han pasado varios años del inicio de esta Instrucción, fue dificultoso contactar a alumnos y demás testigos que pudieran dar cuenta de los hechos investigados. Por tal razón, para la elaboración del presente Capítulo de Cargos se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente y que da inicio al Sumario y las pocas declaraciones que se pudieron obtener de los que fueron alumnos en su momento del Sr. Cruz, Emilio.

Que con relación al primer hecho, "presuntamente utilizaría expresiones inadecuadas, desvalorizaciones, amenazas, discriminaciones, trato de igual a igual hacia los/as alumnos/as y no recibiría los trabajos prácticos" a efectos de dilucidar cada uno de los hechos que se le adjudican, se va a tomar cada una de las acusaciones por separado.

Que sobre si utilizaría expresiones inadecuadas, tanto los padres que expusieron sus planteos en la escuela y que quedaron plasmadas en las actas correspondientes, como los alumnos que brindaron su declaración testimonial, coinciden en afirmar que el docente Cruz, en diversas ocasiones, se dirigió a los alumnos con expresiones tales como: "cabezón", "idiota", "tarado", "no te entran las cosas en la cabeza" (fs. 5), "orejudo" (fs. 13).

Que el Director del CEM N° 138 en ese momento, Mario Dini, al brindar declaración testimonial expresa:

"Utilizaba expresiones como "cabezón ", usaba términos despectivos para dirigirse a los alumnos, circunstancialmente gritos, exagerando el tono, inclusive cuando se dirigía a mi persona." (fs. 168)

Que la Vicedirectora del CEM N° 138 también expresa al respecto:

"Los términos que utilizaba era "cabezón", "idiota ", "señor", "señorita" con un tono que no era el adecuado en un espacio educativo. " (fs. 170)

Que los chicos a los que se les toma declaración testimonial en el año 2013 manifiestan al respecto:

"Por lo general las clases eran a los gritos." (González, Julia Estefanía, fs.327)

"Hacia mis compañeros, no hacia a mí, sobretodo hacia las chicas, desvalorizándonos como estudiantes. "ustedes no tienen" no recuerdo lo que decía... Era como que no teníamos estudios, que no éramos estudiantes. Ante un conflicto con las chicas sobre todo, les decía que las tenía "entre cejas y cejas" eso lo escuché yo. " (Marcos Calfunao, fs. 323)

"No, ni tono ni vocabulario. " (Sandoval, Rodrigo, fs.345)

"A un compañero le decía que si quedaban sin señal del celular iba a ponerse cerca de él por sus orejas. Ese chico se llamaba Heber Blazquez. También lo llamaba "Dumbo". " (Seguí, Dana, fs. 320)

Que sobre desvalorizaciones, amenazas, discriminaciones, trato de igual a igual hacia los/as alumnos/as si bien hay diversos testimonios de estudiantes que brindaron su declaración testimonial, en cuanto a desvalorizaciones y discriminaciones, no así amenazas, en las actas con los padres, esta cuestión no se manifiesta de manera fehaciente. Se plantea un trato inapropiado, con algunas desvalorizaciones, pero no específicamente discriminatorio.

"Discriminaba a un compañero por tener orejas grandes. Otra vez me dijo a mí que yo no tenía el nivel académico para hablarle a él. Una vez, fuera de clases, él le dijo a un chico que salía conmigo, cómo podría estar conmigo. "(Seguí, Dana, fs 320).

"Hacia mis compañeros, no hacia a mí, sobretodo hacia las chicas, desvalorizándonos como estudiantes. "ustedes no tienen" no recuerdo lo que decía... Era como que no teníamos estudios, que no éramos estudiantes. Ante un conflicto con las chicas sobre todo, les decía que las tenía "entre cejas y cejas" eso lo escuché yo. " (Calfunao, Marcos, fs. 323)

"sí, por ejemplo, separaba a los alumnos: los distraídos de los comprometidos, hacía diferencias con aquellos que supuestamente "no les daba la capacidad." "Ponía primero a los más comprometidos con la materia, a los demás nos rebajaba. Yo estaba en el grupo de los distraídos." (Calvento, Johana, fs. 325.)

Que con relación al trato de igual a igual hacia los alumnos, es una apreciación subjetiva que no pudo ser valorada en esta circunstancia.

Que con respecto a que no recibiría los trabajos prácticos, no se pudieron recabar testimonios que dieran cuenta de esta situación. Si hay opiniones coincidentes en que el profesor pautaba detalladamente con qué lapicera y qué tipo de cuaderno debían llevar los estudiantes, pero no hay referencia alguna a la no recepción de trabajos prácticos. En las declaraciones testimoniales los alumnos manifiestan no recordar específicamente este hecho.

Por todo lo expuesto, esta Instrucción concluye que el docente Emilio Cruz, ocasiones, tuvo un trato inapropiado con los alumnos, incurriendo en algunos casos en desvalorizaciones, no pudiendo comprobarse la existencia de discriminaciones y amenazas, como así tampoco la no recepción de trabajos prácticos. No obstante ello, con su actitud, el docente Cruz transgredió el artículo 5° inciso i) del Estatuto del docente, que expresa:

"Respetar y favorecer en cada educando su peculiar inquietud y manera de perfeccionamiento, estimulando y orientando su particular vocación, con total respeto de su conciencia y dignidad personal, adecuando su labor docente a las exigencias psicológicas de los alumnos y al nivel de aprendizaje de los mismos.

Que en referencia al segundo hecho "habría alumnos y alumnas que no quieren concurrir a clases manifestando dolores e indisposiciones" esto fue expresado por padres de los estudiantes en las reuniones que se realizaron en la escuela y consta en las actas respectivas. "Mónica dice que hay alumnos del curso que están faltando para no encontrarse con el docente Emilio Cruz". (fs. 5)

"Otra madre me dice que hay chicos que no vienen los lunes a la escuela, aducen descompostura." (fs. 13)

"El domingo mi hijo se queja de dolor de panza, lo llevo al médico y no tiene nada... Ezequiel llora y se siente mal. No tiene ganas de venir, pide faltar..." (fs. 13-14)

"Mamá de Daniela Huenchupán: Me comentó cosas y no le di importancia. Ahora sí porque no quería venir a clases. Decía que le dolía la panza..." (fs. 15)

"A mi hijo le gusta mucho Geografia, el año pasado casi se lleva la materia. Este año es terrible tienen que estudiar Geografía, me dio que si venía a la reunión no dijera que soy su mamá. No quiere venir los lunes. " (fs. 16)

Que los alumnos que brindaron su declaración testimonial, expresan que en ocasiones manifestaron a sus padres que no querían ir al colegio por Emilio:

"Si, no quería ir por Emilio, me hacía la vida imposible, por más que estudiara, hiciera los trabajos prácticos no aprobaría porque para él era "Me caés mal, me caés bien. "La mayoría de mis inasistencias eran en las clases de Emilio." (Seguí, Dana, fs.321)

"Si faltaba a clase, decía que me dolia la panza, o cosas así porque no quería ir a las clases de Geografía. Mi mamá me decía que no podía seguir faltando." (González, Julia Estefanía, fs.327)

Que por todo lo expuesto, esta Instrucción entiende que si bien no se puede hacer una vinculación directa entre las inasistencias de los alumnos y la relación con el docente Cruz, si hay testimonios que dan cuenta que el hecho acaeció. Cabe aclarar que la decisión de faltar al colegio corresponde a la familia y tendrán los justificativos correspondientes para hacerlo, pero, obviamente, había una dificultad del docente para generar en su clase un clima armónico de trabajo y esto influyó en la reacción de los estudiantes. Con su accionar, el docente Cruz, transgredió, en parte, el Art. 5° inciso i) del Estatuto del Docente que establece:

"Respetar y favorecer en cada educando su peculiar inquietud y manera de perfeccionamiento, estimulando y orientando su particular vocación, con total respeto de su conciencia y dignidad personal, adecuando su labor docente a las exigencias psicológicas de los alumnos y al nivel de aprendizaje de los mismos. "

Que con relación al hecho que se ordena investigar por medio de la resolución N° 73/13, "si el docente Cruz, Emilio, encontrándose en uso de licencia por Artículo 2° de la Resolución N° 233/98 desde el 06/03/12 al 23/11/12 en la Provincia de Río Negro se habría desempeñado como docente en establecimientos de la provincia de Tucumán durante igual período" obra en el Expediente documentación remitida por la Unidad de Gestión de la Delegación Regional de Educación Zona Andina y por el Ministerio de Educación de la provincia de Tucumán que dan cuenta de esta situación.

Que a fs. 328 obra informe de la Unidad de Gestión con el detalle de licencias usufructuadas desde el 26/07/2010 hasta el 30/06/2013.

Que a fs. 330 obra copia del Dictamen N° 1532 de la Junta Médica Central, Delegación Bariloche, en el que se concluye: "Se justifica Art. 1° (34°)

desde 06/02/2012 hasta 05/03/2012 y Art. 2 desde el 06/03/2012 hasta 31/07/2012 y reevaluación con documentación actualizada. Y en las Observaciones "Autorizado a salir de la Provincia."

Que a fojas 331 obra copia del Dictamen N° 1886 de la Junta Médica en el que "se justifica Art. 2 desde el 01/08/2012 hasta 31/10/2012 y reevaluación con informes actualizados" con la observación de "autorizado salida de Provincia."

Que a fs. 332 se encuentra el Dictamen N° 2283 en el que "se justifica Art. 2 desde 01/11/2012 hasta 23/11/2012 y Art. 6 desde 24/11/2012 hasta 31/12/2012 ".

Que a fs. 362 obra constancia docente emitida por la Escuela Técnica N° 1 de Lules el 2 de agosto de 2012, en la que afirma que "el profesor Emilio Miguel Angel Cruz, D.N.I. 27.504.556, se desempeña como profesor, en este establecimiento desde el 26/04/2012 y en carácter interino a partir del 01/07/12 y continua a la fecha."

Que la información del párrafo anterior es corroborada por la nota obrante a fs. 402 del 13 de junio de 2013 donde se encuentra detallado la cantidad de horas que el Sr. Cruz tiene en esa fecha en la Escuela Técnica N° 1 Lules firmada por el Director Ing. Diego José Mansilla. También por la Certificación de Servicios del 4 de julio de 2013 obrante a fs. 417 en la que establece como fecha de alta el 26/04/2012 y de baja en un cargo el 27/05/2013 y en el otro el 01/01/2013.

Que por todo lo expuesto, esta Instrucción concluye que efectivamente el docente Emilio Cruz encontrándose en uso de licencia por Artículo 2° de la Resolución N° 233/98 desde el 06/03/12 al 23/11/12 en la Provincia de Río Negro, se desempeñó como docente en establecimientos de la provincia de Tucumán durante ese período y también parte del año 2013. Por lo tanto, con su accionar, el docente CRUZ, Emilio Miguel Angel, transgredió el art. 5 del Estatuto del Docente, en el inciso g) que expresa:

"Conocer y aplicar en cuanto pueda competerle este Estatuto, la legislación escolar y vigente y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza."

Se correrá vista del presente Capítulo de Cargos al docente sumariado en los términos de la Resolución N° 2288/93- Reglamento de Sumarios- para que presente las pruebas que hacen a su derecho.

Instructora Sumariante Sra. Miriam Parisotto

San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2014

Notifíquese.- Claudia Ester Ponte, Secretaria, Junta de Disciplina Docente. Consejo Prov. de Educación.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Esandi Joaquín y Peralta Anastasia y/o Peralta Anastacia S/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0005/15/J1, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Joaquín Esandi y Anastasia Peralta y/o Anastacia Peralta para que comparezcan a estar ha derecho en autos. - Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 27 de Febrero de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Vicente Berrios, DNI M 3.434.818, para que comparezcan en autos caratulados "Berrios, Vicente S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 11894/14) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Cipolletti, 13 de febrero de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, de Villa Regina (R.N.) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisco Rodolfo Chiacchiarini D.N.I. 13.176.733 en autos "Chiacchiarini Francisco Rodolfo s/Sucesión" (Expte. 8204-J21-14) El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Judicial y en Diario Río Negro.- Secretaría 30 de septiembre de 2014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Horacio Daniel Iud, en los autos caratulados "Iud Daniel Horacio S/Sucesión Ab Intestato".- Expte. N°: 1058/2014.- Publíquese por tres días. Viedma, 30 de diciembre de 2.014.- Luciano Minetti Kern,, Secretario.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Aguayo Enrique, DNI 7.384.289 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 01, Secc. P. manzana 299 parcela 04 - Tomo 809, Fº 159, Finca 151504 de San Carlos de Bariloche. CP 8400, sito en la calle Río Manzo nro. 572, Barrio Playa Serena, para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00104-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797. 26.493. Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones Notaria Gabriela Perez, títular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Baur José y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. E, manzana 179, parcela 07, Tomo 130, F° 155, Finca 11607 de San Carlos de Bariloche, CP 8400, sito en la calle Albarracín nro. 985, Barrio Anasagasti, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00103-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribania de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza I283-CM-03, modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita emplaza a Benvenuto Raquel María y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02. Secc. E, manzana 576, parcela 13, Tomo 189 Fº 241 Finca 24105 de San Carlos de Bariloche. CP 8400. sito en la calle Frey nro.2825. Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 000090-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri, 25797, 26.493: Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribania Municipal de San Carlos de Bariloche. cita y emplaza a Blas Crespo José Ramón, C.I. 357246 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Circ 19 Secc. 01F, Manzana 141, parcela 05, Tomo 040, Fº 155, Finca 84014, San Carlos de Bariloche, CP 8400, sito en la calle Kromer y Grafito nro. s/n, Barrio Don Bosco, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 000003-IMTVIHS-2014 en trámite ante el I.M.T.V.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797. 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perea, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Bohme Werner y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19. Circ 02. Secc. E. manzana 575 parcela 12. Tomo 192. Fº 241 Finca 24668 de San Carlos de Bariloche. CP 8400. sito en la calle Beschtedt nro.2675. Barrio El Progreso para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 000092-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri". 25797, 26.493. Ley Provincial 396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez. titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Bordon de Soldati Adela del Carmen, DNI Nº 1.396.620 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep Cat. 19. Circ 02. Secc. P - manzana 287, parcela 06-Tomo 928 F° 108 Finca 151584 de San Carlos de Bariloche, C.P 8400, sito en la calle Río Minero nro.459, Barrio Playa Serena. para que en el plazo de treinta (30)

días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00016-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”. 25797. 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche y emplaza a Cabañas del Ñireco Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. F. manzana 161, parcela 34. Tomo 194, F° 59. Finca 24892 de San Carlos de Bariloche. CP 8400, sito en la calle Don Bosco nro.748, Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho. en el Expte. Nro. 00131-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el regimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25.797, 26.493. Ley Provincial 3.396 y 4.735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez. titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a CONOBRA S.A.I.C.C y A y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep Cat. 19, Circ 01, Secc. N, manzana 605, parcela 04- Tomo 725. Fº 101, Finca 141300 de San Carlos de Bariloche, CP 8400. sito en la calle Caballo Zaino nro. I3.582, Barrio Jockey Club. para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 000013-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25.797. 26.493-Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez. titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Dely S.A.C.I.F.I.C YA y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. F. manzana 211, parcela 10A, Tomo 533, Fº 213 Finca 24198 de San Carlos de Bariloche, CP 8400, sito en la calle Brasilia nro.578, Barrio San Francisco IV, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 000015-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regutarización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25.797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

La Escribania Municipal de San Carlos de Bariloche, cita emplaza a Dumler Tassilo Carlos José y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ. 02 . Secc. E. manzana 441, parcela 08, Tomo 217. Fº 93, Finca 27714 de San Carlos de Bariloche. CP 8400. sito en la calle La Paz nro. 1445, Barrio Mutisias, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00126-IMTVHS-2014, en trámite ante cl I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribania de Gobierno Municipal sito en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”. 25797. 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03, modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez. titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Fattorini Gilberto Alejandro y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02. Secc. E, manzana 566, parcela 06, Tomo 189, F° 62, Finca 23974 de San Carlos de Bariloche. CP8400. sito en la calle Pablo Mange nro. 556, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00118-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaría Gabriela Pérez. titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Forestieri Magdalena Rosario, CI 3.824.880 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. B, manzana 642, parcela 01, Tomo 624, F° 123, Finca 97196 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Los Berbel nro. 7184, Barrio Virgen Misionera , para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00159-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Gorostiaga Francisco Néstor, LE 0.873.974 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho at inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02. Secc B, manzana 641. parcela 03, Tomo 539, F° 105, Finca 97213 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Los Berbel nro. 7248, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00163-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Hollman Susana María, CIPF 4.968.212 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. E, manzana 584, parcela 18, Tomo 668, F 20, Finca 25932 de San Carlos de Bariloche. CP8400, sito en la calle 3 de Mayo y Palacios nro. s/n, Barrio El Progreso. para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 000112-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a López Peña Fernando Jorge y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. E, manzana 576, parcela 11, Tomo 194, F° 95, Finca 24928 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Frey nro. 2855, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 000101-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.VH.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Los Coihues Sociedad en Comandita por Acciones y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep Cat. 19, Circ. 01, Secc. I, manzana 359, parcela 04, Torno 485, F° 111, Finca 9210 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Parque Nacional Sierra de las Quijadas nro. 373, Barrio Los Coihues, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00130-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro

Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el regimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Moreno e Hirts Federico Mauricio; Moreno e Hirts Ricardo José; Moreno e Hirts Daniel Francisco; Moreno e Hirts Anneta Fanny y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Seec. B. manzana 633, parcela 18, Tomo 896, F° 143, Finca 163258 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Los Berbel nro. 6945, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00158-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1281-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Niks León, LE 4.458.333 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 01, Secc. F, manzana 151, parcela 08, Tomo 523, F 6, Finca 109731 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en Barrio Don Bosco, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 000001-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Civico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el regimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Patuzzi Enea CI 4.222.396 y Carrasco Ruiz de Patuzzi Concepción Francisca de las Mercedes CI 3.153.211 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 02, Secc. B, manzana 660, parcela 09, Tomo 370, F° 115, Finca 87097 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Julio Jerez nro. 7320, Barrio Virgen Misionera para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho. en el Expte Nro. 00169-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el regimen nacional de regularización dommial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Posse Daniel Alberto y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc E, manzana 566, parcela 05, Tomo 717, Fº 218, Finca 24198 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Pablo Mange nro. 5555, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte nro. 000094-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Propato y Crescente Carmen; Propato y Crescente Catalina; Propato Crescente Luisa; Propato y Crescente Antonia; Propato; Crescente Francisco Antonio; Propato y Crescente Rosa y Propato y Crescente Lucia y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc E, manzana 575, parcela 16, Tomo 365, F° 236 finca 24679 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Hermite nro. 440, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 000120-IMTVIHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sitia en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Spangenberg y Astrain Roberto Eduardo, Spangenberg y Astrain Carlos Horacio y Astrain Raquel y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Circ 19, Secc. 02E, manzana 584, parcela 05, Tomo 691, F 34 Finca 2.5009 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Hermite nro. 456, Barrio El Progreso, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 000093-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierne Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Suárez Riesgo Manuel Benjamín, LE 3.543.682 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep Cat. 19 Circ 2. Secc. E, manzana 035, parcela 04B, Tomo 526, F° 84, Finca 27002 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Vilcapugio nro. 385, Barrio Furman. para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00111-IMTVHS-2014. en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Tichopad Carlos Juan y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Circ 19, Secc. 02E. manzana 575, parcela 11, Torno 156, F° 72, Finca 17540 de San Carlos de Bariloche. CP8400, sito en la calle Bcschtedt nro.2655. Barrio El Progreso. para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 000113-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presenta, publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Vadacchino Salvador Pablo; Caram de Santillan Margarita y Spoturno Osvaldo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 02. Secc. F, manzana 191, parcela 04, Tomo 195, F° 16, Finca 525040 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Neuquén nro. 1735, Barrio Lera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte Nro. 000004-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri’”, 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Moreno de Posse Anneta Fanny y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Sece. B, manzana 640, parcela 07, Tomo 161, F° 233, Finca 10989 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Los Berbel nro. 7344, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 000002-IMTVHS.-2014, en trámite ante el

I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pieni", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Navarro Jorge, MI 1.821.041 y Quimaso de Navarro Rosa CI 4.213.297 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. B, manzana 611, parcela 09, Tomo 432, F° 2, Finca 97081 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Chazarreta nro. 7215. Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00151-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri". 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Alvarez Zulema, CI 7.396.676 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02, Secc. B, manzana 641, parcela 05, Tomo 786, F° 94, Finca 112024 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Los Berbel nro. 7216, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00166-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en et domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Rueda María Teresa, CI 4.830.467 y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ 02. Secc. B, manzana 640, parcela 16 Tomo 756. F° 63, Finca 145966 de San Carlos de Bariloche. CP8400, sito en la calle Armando Tejada Gómez nro. 7331, Barrio Virgen Misionera , para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00162-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 '"Ley Pierri", 25797, 26.493. Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Sociedad Playa Bonita Huber y CIA. y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19 Circ 02, Secc. H, manzana 544, parcela 07, Tomo 260, 17° 7, Finca 11348 de San Carlos de Bariloche, CP8400, sito en la calle Los Berbel nro. 7487, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 00138-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S.. Cualquier oposición deberá curnplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 "Ley Pierri", 25797, 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Pérez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres-Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro. cita por 30 días a herederos y acreedores de Hortensia Ramirez Nieves. DNI Nº 9.743.260, y de Miriam Veliz Labraña, CI NQN 51.884, a presentarse en los autos "Ramirez Nieves Hortensia y Veliz Labraña Miriam s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2R0-573-C3-15), General Roca, 18 de febrero de 2015. Publiquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre los bienes dejados por la Sra. Herminia Baffoni para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "Baffoni Herminia s/Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº F-1VI-531-C2015. Publiquese por tres (3) días. Viedma, 27 de Febrero de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tarnarit, Juez de Primera Instancia, del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre los bienes dejados por Dña. María Estela Baffoni, para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días, en autos caratulados "Baffoni María Estela s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 09/15/J1. Publíquese por tres (3) días. Secretaria. Viedma, 25 de Febrero de 2015. Gustavo Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría a cargo del Dr Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. Romulo Baffoni para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días en autos caratulados "Baffoni Rómulo s/Sucesión Ab Intestato".- Expte. N° F-1VI-532-C2015. Publíquese por tres (3) días. Viedma. 23 de Febrero de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

José Luis Rodriguez, Juez a cargo del Juzgado Letrado Nº Nueve en lo Civil, Comercial y de Minería con sede de sus funciones en San Luis 853 2do. piso de General Roca (R.N.) Secretaria Única cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Miguel Monforte D.N.I. N° 8.214.033 en autos caratulados "Monforte Miguel s/Sucesion Ab Intestato", (Expte. N° F-2R0-584 C9-15). Publíquese por Tres días, General Roca 02 de Marzo de 2015. Romina Paula Zilverstein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Perez Carrera, secretaria subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Ramón Alaniz DNI 3.224.958 y Eva Ester Recalde DNI 0.665.622, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Alaniz Ramón y Recalde Eva Ester s/Sucesión" (Expte. N° 22283/14) . Publíquense edictos por tres días. Choele Choel, de febrero de 2015.- Fdo. Dra. Carolina Perez Carrera. Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia de Viedma en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calveti Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en la calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Florencio Agüero a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Agüero Florencio s/Sucesión Ab Intestato" Expte Nº 0848/2014 que tramitan por ante este Juzgado. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Viedma, l5 de diciembre de 2014. Angela Clara Contreras Secretria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Soto o Daniel Sotto, LE N° 2.659.845, y de la Sra. Josefina Quiroga, LC N° 9.733.296, para que comparezcan en autos "Soto Daniel y Quiroga Josefina s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° 34909) a hacer valer sus derechos, acompañando la ducumentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de febrero de 2015. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, Nº Cinco, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nº 190, Piso 4º, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. María Luján Pérez Pysny (Subrogante), en autos caratulados Morán Marcelo Linderman s/Sucesión Ab Intestato (S-06), Expte. 13886-14, cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Marcelo Linderman Morán (L. E. N° 6.823.963), a estar a derecho por el término de 30 días. Publíquese por tres (3) días, en el Diario El Cordillerano y Boletín Oficial de la

Provincia de Río Negro.- Secretaria, 12, de Febrero de dos mil quince.- María Lujan Perez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3 a mi cargo, notifica a Mario Montero, Mauro Montero y de Ariel Huenumil lo ordenado en los autos caratulados: "Garcia Carlos Ariel y otros s/ lesiones (daño) "Expte. N° 49550/13, N° Receptoría 1VI-7823-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 23 de febrero de 2015. Autos y Vistos:...de la que Resulta:...y Considerando: ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Mario Montero, Mauro Montero, Carlos Ariel Garcia y Ariel Huenumil, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del C.P.P..- II)- III) Notificar por edictos a los imputados Mario Montero, Mauro Montero y Ariel Huenumil.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-). Viedma 09 de Marzo de 2015. Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Director de Recursos Humanos de la Secretaria General, en las actuaciones carátulas "S/ presumo abandono de servicios agente José César Ruiz Expediente N° 040036-DRH-2014; notifica al Sr. José Cesar Ruiz DNI N° 13.823.568 de la Resolución N° 111 de la Junta de disciplina la cual resuelve:

Artículo 1°.- Aplicar la sanción de Cesantia al agente José César Ruiz DNI N° 13.823.568 por incumplir lo dispuesto en el articulo 23 inc. a) en los términos del artículo 73 inc. b) de la Ley N° 3487 y su Decreto Reglamentario N° 1405/01;

Art. 2°.- Hacer saber al agente que por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley L N° 3487 la presente resolución es recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativos A N° 2938.

Art. 3°: Registrar, notificar, remitir copia fehaciente de la notificación del agente a esta Junta de Disciplina; cumplido archivar.-

Fdo. Ignacio Mario Gandolfi (Presidente de la Junta de Disciplina) Jorge Alberto Leyton Director de Recursos Humanos, Secretaría General.

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martin, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 3 de la Subrogante Luciana A. Villanueva, Cita al Señor Miguel Angel Garvizo, DNI: 93.005.588, para que comparezca dentro del término de diez días de notificado, en autos caratulados "Ortiz Aldo Daniel s/ robo (prev. 265 Cría. 24 Cipolletti)", Expte. N° 13001/2014. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 6 de marzo de 2015. Fdo. Dra. Sonia M. Martin-Juez. Dra. Luciana A. Villanueva, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Ricardo A. Calcagno, Juez Titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mesa, Cristian Andres, que en Expediente Nro. 306-7-2014, se resolvió en fecha 29/12/2014, ///Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2014. Y Vistos:...de lo que Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Cristian Andres Mesa, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". 18 de febrero de 2015. Betana Cendón Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Muñoz, Nelson Mauricio, que en Expediente Nro. 494-7-2014, se resolvió en fecha 21/11/2014, ///Carlos de Bariloche, 21 de noviembre de 2014. Y Vistos:..... y..... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Mauricio Muñoz ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre, Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". 13 de febrero de 2015. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez Titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a que en Expediente Nro. 244-7-2014, se resolvió en fecha 28/08/2014, /// Carlos de Bariloche, 28 de agosto de 2014 y Vistos:...y....Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Mateo Pavic ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre, Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". 13 de febrero de 2015. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez Titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lopez, Gonzalo, que en Expediente Nro. 217-7-2014, se resolvió en fecha 19/12/2014, San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2014. Vistos:...de lo que Resulta:...y Considerando: Resuelvo: i) Dictar el sobreseimiento parcial en la prese"nte causa en favor de Gonzalo Lopez, ya filiado, por aplicacion del art 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su Art.1°.- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". 18 de febrero de 2015. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez Jitular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Carriqueo, Jorge Luis, que en expediente nro. 322-7-2014, se resolvió en fecha 22-07-2014,....Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Jorge Luis Carriqueo, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal).., y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". 18 de febrero de 2015. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez Titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alonso, Isabel Rita, que en Expediente Nro. 240-7-2013, se resolvió en fecha 30/03/2014 , ///Carlos de Bariloche, 30 de mayo de 2014. y vistos:...y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Isabel Rita Alonso, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". 19 de febrero de 2015. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez Titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Eggers Trinigual Miguel Angel y a Eggers Trinigual José Rodrigo, que en Expediente Nro. 079-7-2015, se resolvió en fecha 13/02/2015, ///Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2015- y vistos:...y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Eggers Trinigual Miguel y Eggers Trinigual José Rodrigo ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre, Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". San Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2015.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mol Franco, que en expediente nro. 078-7-2015, se resolvió en fecha 18/02/2015, ///Carlos de Bariloche, 18 de febrero de 2015.- Y vistos:... Considerando:... Resuelvo dictar el sobreseimiento de Franco Mol -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Malo, Jorge Alberto, que en expediente nro. 367-7-2013, se resolvió en fecha 02/02/2015,///Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2015.- Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Jorge Alberto Malo, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del

agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Soler, Hugo Leonardo, que en expediente nro. 142-7-2014, se resolvió en fecha 18/02/2015, ///Carlos de Bariloche, 18 de febrero de 2015.- Y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Hugo Leonardo Soler -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese-, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 073-7-2015, se resolvió en fecha 18/02/2015, ///Carlos de Bariloche, 18 de febrero de 2015.- Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Jesús Juan Gravino -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito robo que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese-, y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Martín Lozada, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4 por Subrogancia, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gamin, José Luis, que en Expediente nro. 247-8-2012, se resolvió en fecha 5-11-2014, ///Carlos de Bariloche, 5 de noviembre de 2014... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de José Luis Gamin, ya filiado, por haber prescripto la accion penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del CPP en función del art. 62 inc. 2° del CP.-)., y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Gerardo A. Miranda, Secretario.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Bonnefoi, Sandro Fabián, que en expediente nro. 062-7-2014, se resolvió en fecha 03/07/2014, ///Carlos de Bariloche, 03 de julio de 2014.-Y Vistos:... y Considerando.... Resuelvo:... Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Sandro Fabián Bonnefoi, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, archívese.- "Fdo Ricardo Calcagno Juez; Betiana Cendón Secretaria", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 499-7-2014, se resolvió en fecha 20/02/2015, ///Carlos de Bariloche, 20 de febrero de 2015.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Carlos Maurette -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a María Juliana Millán, Soltera, San Carlos de Bariloche, 18/05/1977, Argentina, Documento Nacional Identidad 25.825.778, Empleada, San Carlos de Bariloche.- Millán, Patricia Melanie, alias "no posee", argentina, Divorciada, Quinesióloga, domiciliada en Angel Gallardo N° 818, DNI Documento Nacional Identidad 20.370.446, nacida en San Carlos de Bariloche el 19/06/1968, hija de José Luis Millán (v) y de María Cristina Nahuelquín (v), con instrucción, que en expediente nro. 364-7-2013, se resolvió en fecha 22/12/2014, ///Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2014.- Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de María Juliana Millán y Millán Patricia -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito usurpación que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcatante el Tribunal".– Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ziegler, Marcos, que en expediente nro. 130-7-2011, se resolvió en fecha 20-02-2015,... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Marcos Ziegler, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del CPP en función del art. 62 inc. 2° del CP.). Fdo. Ricardo Calcagno, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Betiana V. Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Arancibia, Juan Ramón, que en expediente nro. 402-7-2014, se resolvió en fecha 24/02/2015, ///Carlos de Bariloche, 24 de febrero de 2015.- Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Juan Ramón Arancibia -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito lesiones que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a José Andrés Peralta Mendoza, Matías Caro, Daniel Alejandro Mendoza, el Enano Pedraza Andrea Menzoza y sus Hermanos y Federico Lionel Oyarzun, que en expediente nro. 392-7-2005, se resolvió en fecha 24/02/2015, ///Carlos de Bariloche, 24 de febrero de 2015.- Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de José Andrés Peralta, Mendoza Matías Caro, Daniel Alejandro Mendoza, el Enano Pedraza Andrea Menzoza y sus hermanos y Federico Lionel Oyarzun., -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2-1 del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) a los herederos y acreedores del Sr. Raúl Pablo Venturino (DNI N° 11.535.803) en autos: "Venturino, Raúl Pablo S/Sucesión Ab-Intestato'' (Expte. N° F-632-C-3-15). Publíquese por tres días.- Cipolletti, de marzo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Fortunato Salomón Farran o Fortunato Farran, DNI N° 10.806.143, para que comparezcan en autos "Farran Fortunato Salomón S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 35108) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de febrero de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Río Negro, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos: "Belmudes Angel Gustavo c/Santucho Angela y otro s/ordinario, Expte. n° 1117/10/J1, cita, llama y emplaza por 10 días a estar a derecho en autos a todos los sucesores de Angela Santucho y Juan Barbalás y/o Juan Borbalás y/o Juan Barbalase, que se consideren con derecho sobre el inmueble con NC: 10-3-R-001-03, Chacra N° 53, Matrícula n° 123532 ubicada en la Colonia Tte. General Frías, bajo apercibimiento de designarles Defensor de

Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la zona. Viedma, 14 de noviembre de 2014.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Comercial y de Minería N° Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adriana Belén Moreiro, D.N.I. Nro. 25.460.372 para que comparezcan en autos: "Moreiro Adriana Belén S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 11948-Año 2.014) a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días (30), acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 18 de Febrero de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Roca N° 599, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Edgardo Saigg, DNI N° 17.072.634 en Autos: "Carlos Edgardo Saigg S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 11819/14). Secretaría, 18 de Diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Arturo Pierantoni, DNI N° M7.568.742, para que comparezcan en autos "Pierantoni Arturo S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34842) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de febrero de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia Juez a cargo a del Juzgado N° Uno en lo Civil, Comercial, de Minería, Secretaría Única, con asiento en Roca y Sarmiento de Cipolletti, cita a las demandadas María Helena González Larrosa L.C. N° 706.653, María Rosa Luisa González Larrosa de Ortíz L.C. N° 2.038.105, Clementina Lía González Larrosa de Pilotto L.C. N° 1.295.854 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Ecuador 1387 esquina Alberdi, Designación Catastral N° 03-1-H-426-07 en los autos: "Apablaza Alfredo C/González Larrosa María Helena y Otro S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° 35063-J1-15) por dos (2) días en la forma prescripta por los Arts. 145, 146, y 147 del CPCC, a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes (Art. 791 de CPCC). Cipolletti, 3 de Marzo de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez sito en calle Juan José Paso 167 de esta ciudad, cita a Carlos Adalberto Paredes LE. 8.216.437 para que en el término de 15 (quince) días comparezca a estar a derecho en autos "Dalceggio, Antonio Luis C/Paredes, Celia y otros S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (lote NC 10-2-E-267-02 Calle 25 de mayo 1415. Bariloche) Expte. Nro.: 30081-10, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 2 días. San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2015. Fdo. Dr. Santiago Morán. Juez. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 (Tres), a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Emma o Ema Emperatriz Contreras (L.C. 9.952.409) a que se presenten en autos caratulados: "Contreras, Emma Emperatriz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expediente F-3BA-660-C2014). Publíquese por 3 días.- Santiago Morán. Juez.- San Carlos de Bariloche, 5 de Marzo de 2015.- María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretario.-

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle J.J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Hilzinger Else Gertrud y/o Hilzinger Elsa Gertrudis DNI 93.532.633 por el término de 30 días (contados desde la última publicación) para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del Código Civil) y se presenten en autos caratulados: "Hilzinger, Else Gertrud y/o ELSA Gertrudis Hilzinger S/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-800-C2014) que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría Única a cargo del suscripto. Publíquense por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 12 de Febrero de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275, 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, cita al Sr. Jorge Luis Domínguez, D.N.I. N° 30.258.420, para que comparezca a estar a derecho, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado, en autos caratulados: "Jefatura de Policía S/Cesantía Cbo. (AS-EG) Domínguez Jorge Luis (Legajo Personal 8333)" Expte. N° 2630/14, en los cuales se investiga su presunta responsabilidad patrimonial, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.- Viedma, 5 de Marzo de 2015.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Morro Mario, DNI. 7.299.937 en los autos: "Morro Mario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-577-C5-15). Publíquese por Tres días. General Roca, 13 de febrero de 2015.– Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Jessica Gisella Sepúlveda de lo ordenado en los autos caratulados: "Sepúlveda Jéssica Gisella s/Lesiones" Expte. N° 50018/13, N° Receptoría 1V1-8702-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Yésica Gisella Sepúlveda, ya filiada, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del C.P.P..- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

SAAV SRL

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre n° 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "SAAV S.R.L."

Socios: (i) Patricio Sebastián Laino, argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad n° 34.246.641, de 27 años de edad, arquitecto, con domicilio en calle Sarmiento 1236, piso 6°, Departamento "A" de esta ciudad. (ii) Héctor Luis Sprenger, argentino, divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad n° 25.183.927, de 37 años de edad, empresario, con domicilio en calle Nahuel Huapi 146 de esta ciudad.

Fecha de Instrumento de Constitución: 22 de noviembre de 2013.

Domicilio social: Nahuel Huapi 146, General Roca, Río Negro.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros, o formando uniones transitorias de empresas, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a las siguientes actividades: Actividad Principal: a) Construcción: Obras públicas y/o privadas, civiles, viales, de arquitectura, hidráulica, ingeniería especializada, electromecánica y cualquier otra actividad relacionada a la industria de la construcción en general.- Actividades Complementarias. Estarán directa o indirectamente relacionadas a su actividad principal: b) Comercial: Compra, Venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, incluyendo las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. y otras leyes especiales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros.- c) Inmobiliaria: A través de la compra, venta, administración o alquiler de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros.- d) Servicios: Prestación de servicios profesionales y laborales, en cualquier etapa de industrialización, fabricación o comercialización de productos, por profesionales de ciencias de la arquitectura, ingenieria y afines, habilitados para el ejercicio profesional y matriculados por los colegios

profesionales correspondientes.- e) Administración de Fideicomisos: Podrá actuar como fiduciante, y como fiduciaria de Fideicomisos de cualquier clase y naturaleza, a excepción de los fideicomisos financieros.- A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, efectuar todo tipo de acto o contrato y emprender toda clase de negocios o actividades relacionadas, directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o el presente estatuto.

Plazo de duración de la sociedad: 50 años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (pesos cien mil), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas, de 10 (diez) pesos de valor nominal cada una.

Composición de los órganos de Administración y representación legal: La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo de los Señores Patricio Sebastián Laino y Héctor Luis Sprenger, quienes actuarán como gerentes en forma conjunta. Los mismos han sido designados por el término de 2 (dos) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Organización de la Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad se rige de acuerdo a los términos del primer párrafo del art. 158 de la ley 19.550 (modificado por ley 22.903). En caso de que los socios opten en el futuro por la formación de un órgano fiscalizador, el mismo se ajustará a lo establecido en el último párrafo del art. 158 de la ley 19.550 (modificado por ley 22.903).

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

General Roca, 27 de febrero de 2015. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.-

—oOo—

MARMIMA S.R.L.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Artémides Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la públicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “Marmima S.R.L.” a inscribirse en el Registro Público de Comercio, según los siguientes datos:

a) Socios: Teodoro Luis Rivas, argentino, nacido el 07/10/1951, Documento Nacional de identidad número 10.054.434, soltero, CUIT 20-10054434-3, domiciliado en ex Ruta N° 3 y Camino 4 Costa Río s/n de Viedma y Mariano César Julián Rivas Bulic, argentino, nacido el 12/09/1988, Documento Nacional de Identidad número 33.990.960, CUIT 20-33990960-2, soltero, domiciliado en calle Libertad Lamarque 73 de Viedma.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 02 de febrero de 2015.

c) Domicilio de la Sociedad: Libertad Lamarque N° 69 de Viedma

d) Objeto: El objeto social principal de la Sociedad será el de la comercialización y exportación de cebolla y ajo por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, asesoramientos, instalación de depósitos, ferias y transporte; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

e) Plazo de duración: 50 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000) que se divide en cuotas iguales de pesos mil ($ 1.000,00) cada una. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Teodoro Luis Rivas, 24 cuotas por la suma de pesos veinticuatro mil ($ 24.000,00); El señor Mariano César Julián Rivas Bulic, 16 cuotas por la suma de pesos dieciseis mil ($ 16.000).

g) Composición de los Órganos de Administración: La administración y representación y el uso de la firma social estará a cargo por los dos socios que revestirán el cargo de socios gerentes. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

h) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, de febrero de 2015.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ACTAS

—

AUTOMOTORES BARILOCHE S.A.
S/INSCRIPCIÓN DIRECTORIO

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche; titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro. sito en la calle Juramento 163, P. B. “B” de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2014, de la Sociedad Automotores Bariloche S.A. de acuerdo a lo siguiente: En San Carlos de Bariloche, el 24 de Septiembre de 2014 por Asamblea General Ordinaria de Automotores Bariloche S.A . Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro bajo el N° 122, F° 132/133, L° VIII, T° 1, el 06 de febrero de 1975, se designan por un ejercicio como Directora Titular y Presidente a Raquel Margarita Catoggio. argentina, empresaria, CUIT 27-06722852-4, como Directora Titular y Vice-Presidente a Raquel María Vega, argentina, empresaria, CUIT 27-02397729-5, como Síndico Titular a Mario Fernando Annaratone, argentino, Contador Público, CUIT 20-14326962-1 y como Síndico Suplente a Osvaldo Herminio Bernarda, argentino, Contador Público, CUIT 20-04086516-2, todos constituyendo domicilio en Avda. 12 de Octubre N° 1.983 de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro. Las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días a partir de la publicación del edicto. San Carlos de Bariloche, a los 03 días de Marzo de 2015. Maria José Di Blasi, Inspectora Regional.

—oOo—

MIL INGENIERIA S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales
y Modificación Estatuto)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti n° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de reunión de socios de fecha 03 de enero de 2014 de Cesión de Cuotas Sociales de la sociedad denominada Mil Ingeniería S.R.L. Por Acta de Cesión de Cuotas Sociales de fojas 47 del Libro 1 de Actas de Reunión de Socios rubricado el 29 de abril de 1.992 se informa que el socio Juan Sebastián Muñoz DNI 17.989.579 se desvincula totalmente de la sociedad, y cede y transfiere la cantidad de 10 cuotas sociales de la sociedad Mil Ingeniería S.R.L. al señor Pablo Ezequiel Lizasoain de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión ingeniero por un valor nominal total de $ 1.000,00.- A su vez el socio Miguel Carrillo DN1 13.477.324 se desvincula, cede y transfiere la cantidad de 10 cuotas sociales de la sociedad Mil Ingeniería S.R.L. al señor Héctor Hugo Lizasoain DNI 5.479.492 por un valor nominal total de $ 1.000,00 Asimismo son modificados del Estatuto: Artículo 4° Quedando el socio Héctor H. Lizasoain con 20 cuotas de VN $ 100,00 c/u por un total de $ 2.000,00 y el socio Pablo Ezequiel Lizasoain con 10 cuotas de VN $ 100,00 c/u por un total de $ 1.000,00 Artículo 5° el uso de la firma social corresponde unicamente a la gerencia. Artículo 6° La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente. Artículo 11° La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios reuniéndose cada 3 meses. Artículo 12° El cierre del ejercicio es fijado el 31 de diciembre de cada año fecha en que se confeccionará el Balance General anual, la no observación por 30 días considera aprobado el documento contable. Se hace saber que las oposiciones deberán deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Viedma,.....Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

ALES SA
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre n°455, 1.° Piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada “ALES SA” según Actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Enero de 2015. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Horacio Darío Alessandroni DNI 13.176.653, Vicepresidente: Raúl Jorge Alessandroni DNI 14.057.591. Director Titular: Darío Roberto Castellaro DNI: 14.349.516, Directores Suplentes: Dante Horacio Alessandroni DNI: 27.684.302, María Teresa Giovanini, DNI 11.845.961 y Marta Beatriz Andrenaci, DNI: 16.340.402.-

General Roca, 09 de Marzo de 2015.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

SERGUT SERVICE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Apertura de Sucursal)

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro, Público de Comercio de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 1 de fecha 01 de Octubre de 2014 de la Sociedad Sergut Service Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelve “se aprueba por unanimidad la apertura de sucursal en la Provincia de Río Negro, mas específicamente, en la Ciudad de General Roca con domicilio en calle Córdoba N° 1490 1er. Piso Oficina 2” siendo el representante legal de la sociedad el Sr. Natalio María Gutierrez”. General Roca, 28 de octubre de 2014. Publíquese edictos.– Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

CESION CUOTAS SOCIALES

––

KONSTRUKTORA S. R. L.
Cesión de Cuotas Sociales

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Rio Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 02 de septiembre de 2014 (Cesión de Cuotas Sociales) de la Sociedad denominada "Konstruktora SRL". Por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 02 de septiembre de 2014 y acta N° 09 de fecha 05 de septiembre de 2014 (ratificada por acta de fecha 05 de febrero de 2015), el Señor Ramiro Casas DNI 24.784.697 vende, cede y transfiere la cantidad de 600 cuotas sociales de la empresa Konstruktora SRL, al Sr. Rodrigo Rapela DNI 21.352.859, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión contratista, estado civil divorciado, con domicilio en calle Salta N° 644 Piso 3 Dpto. 13 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de quinientas cuarenta (540) cuotas sociales de pesos diez ($ 10.-) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos cinco mil cuatrocientos ($ 5.400.-) y a la Sra. María Graciela Del Rio DNI 4.411.979, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Camarones N° 637 de General Rodríguez (Provincia Buenos Aires), la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales de pesos diez ($ 10.-) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos seiscientos ($ 600.-). Las cuotas cedidas representaban la totalidad de las cuotas que poseía en la sociedad por lo que se desvincula totalmente de la misma. Por acta de reunión de socios de fecha 05 de septiembre de 2014, se reúnen los socios Ramiro Casas y Rodrigo Rapela, quienes de común acuerdo resuelven:" aprobar por unanimidad la modificación del art, 4 del contrato constitutivo, el que quedara redactado de la siguiente forma:" El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil ($ 12.000.-) dividido en mil doscientas (1.200) cuotas sociales de valor nominal Pesos diez ($10.-) cada una, siendo suscripto totalmente de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Rodrigo Rapela mil ciento cuarenta (1.140) cuotas sociales y la Sra. María Graciela Del Rio sesenta (60) cuotas sociales. Las cuotas sociales han sido integradas en dinero en efectivo en su totalidad." Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- San Carlos de Bariloche, 04 de Marzo de 2015. Maria José Di Blasi, Inspectora Regional.

—oOo—

CONVOCATORIAS

––

EMPREDIMIENTOS BARILOCHE
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de marzo de 2015 a las 11 hs. en Palacios N° 145 Piso 1° de S.C. de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2. Análisis de la situación de la Sociedad ante Resolución del Superior Tribunal de Justicia.

3. Definición de estrategia a seguir.

Nota: Se informa que la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada esta última.

Los Sres. Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben comunicar su asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia en la sede social sita en Avda. 12 de Octubre 14 de 9 a 14 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

Marta S. Arroyo, Vicepresidente Emprendimientos Bariloche S.A..-

—oOo—

EMPRENDIMIENTOS BARILOCHE
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
(Fuera de Término)

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de abril de 2015 a las 11 hs. en Palacios N° 145 Piso 1° de S.C. de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 28 finalizado el 31 de agosto de 2014.

4. Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.

5. Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia y su retribución de acuerdo con el art. 261 de la Ley N°. 19.550 y sus modificaciones.

6. Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos ejercicios.

7. Elección de miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia por el término de dos ejercicios.

Nota: Se informa que de acuerdo al Art. 12 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada esta última. Los Sres. Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben comunicar su asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia en la sede social sita en Avda. 12 de Octubre 14 de 9 a 14 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

Marta Arroyo, Vicepresidente.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS
AGRICULTORES FAMILIARES
DEL VALLE INFERIOR
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, la Comisión Directiva convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día 31 de marzo de 2015 a las 20 hs. en la Parcela B 13, camino N° 4 del IDEVI, de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario;

2- Aprobación de la Memoria, Balances cerrados el día 31 de diciembre de 2013 (Irregular) y el día 31 de diciembre de 2014;

3- Renovación de Autoridades.-

Sergio Otermin. Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE
DOCENTES Y TÉCNICOS INDUSTRIALES
DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria

Viedma, 09 de marzo de 2015

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil de Docentes y Técnicos Industriales de Viedma, para el día 15 de Abril del corriente año, a horas 20,00, sito en calle Caseros 1450 de esta localidad, a efectos de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designase dos socios para refrendar con el presidente y el secretario, el acta de asamblea anterior.

2°.- Lectura del Acta Anterior.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/03/15.

4°.- Renovación total de autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

6°.- Tratamiento de la cuota social.-

Luis Olivera, Presidente - Benítez Héctor, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE PASTORES EVANGÉLICOS
DE EL BOLSÓN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizara el día 6 de Abril de 2015, a las 21 horas, en Av. San Martín N° 1720, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.

2º.- Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al.....-

3º.- Renovación total de autoridades.-

Lucas A. Herrera, Presidente - Aldo Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE LAMARQUE
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Lamarque en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día, 31 de marzo de 2015, en sus instalaciones de Independencia 840, de Lamarque, a partir de las 18,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria.

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2014.

Punto 3) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, nueve (9) titulares, y dos (2) suplentes por el término de un año. –

Punto 4) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de un año.

Punto 5) Fijación del valor de la cuota social.-

Enrique Pisón, Presidente - Liliana Ocampo, Secretaria - Roberto Novoa, Tesorero.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
MUSEO MUNICIPAL DE ALLEN
amma
Asamblea General Ordinaria

De acuerda a disposiciones estatutarias convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de marzo de

2015 a las 20 horas en la sede del Museo, Eva Perón 250, de Allen.

ORDEN DEL DÍA

l Designación de dos socios para firmar el acta junto con el presidente y el secretario.

2 Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

3. Renovación total de la Comisión Directiva

4. Aumento de la cuota social.-

Marissa Palacios, Presidenta - Mercedes Amieva, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN GRUPO NEHUEN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta asociación realizará el día 28 de abril del 2015 a las 10:00 horas, en el paraje Lonco Vaca, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar con el presidente y el secretario el acta de la asamblea.

2. Razón de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2011 al 31/12/2012, 31/12/2012 al 31/12/2013 y 31/12/2013 al 31/12/2014.

4. Renovación total de autoridades.

5. Ingreso de nuevos socios.-

Avila Lucio. DNI 7.571.343

—oOo—

CONSORCIO DE RIEGO

"CAMPO GRANDE"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Tercer Llamado

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, Art. 17 inc. a), la Comisión Administradora convóca a los miembros integrantes del Consorcio de Riego "Campo Grande" a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) Tercer Llamado, a celebrarse el día 27 de Marzo de 2015, a las 18:00 horas, en el Salón de la Sede Social sito en calle San Martín 178, de la Localidad de Villa Manzano, Provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razón por la cual se llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

2. Designación de dos (2) Asambleístas, para que en representación de la Asamblea, suscriban junto con el Presidente y Secretario, el Acta respectiva.

3. Lectura de la Memoria, consideración del Balance General, Cuadros de Resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Certificante, correspondiente toda esta documentación al LIX Ejercicio Económico, cerrado al 31 de Mayo de 2014.

4. Tratamiento Cuota extraordinaria para atender gastos inherentes al Juicio contra el Consorcio de Riego.

5. Autorización de Venta terreno al Sr. Alejandro Benedettatu.

6. Aprobar el Presupuesto de Recursos y Erogaciones del presente año.

7. Informar sobre el Artículo 10° del Estatuto consorcial - Prohibiciones.

8. Consideraciones respecto al servicio de operación, turnado productores hortícolas.-

Art. 16°: Asambleas - Constitución: La Asamblea constituida por los integrantes del Consorcio, es el máximo órgano del mismo y de naturaleza deliberativa. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Solo podrán participar de las Asambleas, cualquiera sea, con voz y vote, los integrantes del Consorcio que no adeuden más de dos cuotas consecutivas o tres alternadas del Canon de Riego y/o Servicios Anexos. En los casos de condominio de parcelas empadronadas se admitirá un solo representante por lo cual los condóminos deberán informar a la Comisión Administradora de acuerdo a la reglamentación que ésta fije. Los integrantes del Consorcio podrán hacerse representar mediante mandate por instrumento privado con firma certificada del poderdante por Escribano, Autoridad Policial o Juez de Paz. No se admitirá por cada representante la representación de más de dos (2) integrantes del Consorcio. Los apoderados cuando sean miembros del Consorcio tendrán voz y vote, y en caso de no serlo, sólo tendrán voto.

Art. 18º: Resoluciones de las Asambleas: Las resoluciones adoptadas en Asambleas del Consorcio serán obligatorias para todos los consorciados, inclusive para disidentes y ausentes. Las Asambleas sesionarán válidamente en primera convocatoria con el quórum formado por la mitad mas uno de los integrantes del Consorcio con derecho a voto. La no obtención de dicho quórum habilitará la sesión de la Asamblea una hora más tarde, en segunda convocatoria, y cualesquiera sea el número de integrantes presentes con derecho a voto, y siempre que no sea inferior al veinte por ciento (20%) de los integrantes con derecho a voto.

En caso de no lograrse quórum en las condiciones del párrafo anterior, se convocará a una nueva Asamblea en el término de treinta (30) días, la que sesionará en tercera convocatoria con la cantidad de miembros presentes. Las decisiones serán por votación pública y nominal, y adoptadas por el voto de la mayoría conformada por la mitad mas uno de los integrantes presentes que a su vez representen la mitad más una de las hectáreas empadronadas presentes en la Asamblea.-

Julio Enrique Rebolledo, Presidente - Mario Jorge Gili, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE FERNANDEZ ORO (A.P.A.F.O)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 28 de Marzo del 2015 a las 17:00 hs, en el Concejo Deliberante Local, sito en calle Roca 239.

ORDEN DEL DÍA

1°- Designación de dos socios para firmar el Acta.

2°- Presentación de Memoria y Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio 2014.

3°- Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

4°- Bajas de Asociados por distintos motivos.

5°- Incremento del valor de la Cuota Social.

Marina Marini, Presidente - Claudia Maldonado, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LOS VALLES DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los asociados de la Asociación Empresa Hotelera Gastronómica de los Valles de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Estados Unidos 837 de la ciudad de General Roca, el día 8 de abril de 2015 a las 17:00 hs. para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) socios para la firma del acta de Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos cornespondientes al siguiente ejercicio cerrado el 30/06/14.-

Eduardo Serdoch, Presidente - Mirta Martín, Secretaria.-

—oOo—

FRATERNIDAD PORTUARIA

Cooperativa de Provisión Transformación y Comercialización Ltda.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, Marzo de 2.015.

La Comisión Directiva de la Cooperativa "Fraternidad Portuaria" convoca a sus asociados a la Asamblea Gral Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28/03/2015, horas 14,00; en sus instalaciones en el Puerto del Este, calle Prefectura Naval Argentina s/n para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designación 2 Asociados para firmar acta junto a Presidente y Secretario.-

2°.- Informe de presidencia sobre motivos del tratamiento fuera de término.

3°.- Presentación y tratamiento Balance General –Estados Contables Ejercicio N° 23- Información de Presidencia sobre realizaciones y futuro a resolver efectos poder Conformar la documentación para obtener el certificado final de obra y obtener el titulo de propiedad (escrituración) del predio que acupa actualmente la Cooperativa, todo en base a lo que se dispuso en Asamblea General Ordinaria Acta N° 21, del 17/05/2013.-

4°.- Renovación parcial de Directivos de la Comisión Cooperativa, según Disposición Vigente sobre el tema.-

5°.- Efectuado los relevos mencionados anteriormente dejar constancia constitución de la nueva Comisión Directiva.-

6°.- Se toma en tratamiento proyecto de distribución y/o absorción de pérdidas.

Previa firma de los presentes se da por finalizada la Asamblea, por Secretaría se elevará la documentación que corresponda a organismos competentes según corresponda.-

Angel Garay Presidente.- Liliana Schroh, Secretaria.- Marcela Marenco, Tesorera.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL LIGA INDEPENDIENTE DE FUTBOL DE CATRIEL

Asamblea General Ordinaria

Catriel (R.N.), 10 de Marzo de 2015.

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2015, a las 18:00 horas, en Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de Catriel ubicada en Avenida San Martín, de la localidad de Catriel.

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con la Comisión Normalizadora el Acta de Asamblea;

2) Lectura y aprobación de Memoria y Recurso de gastos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2014.

Darío Aliotti, Presidente.– Horacio Gil, Secretario.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS REENCUENTRO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Reencuentro, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigente, convóca a

sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Marzo de 2015 en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados Reencuentro, a las 17.00 horas, ubicada en Córdoba Nº 332, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Lectura de Acta de Asamblea anterior.

3- Consideración de Balance por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.

4- Renovación total de autoridades por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

Olga Paolorossi, Presidente - Rosa A. Distasi, Secretaria.-

—oOo—

ACLARACION

––

En el B.O. Nº 5334 de fecha 5 de Marzo de 2015 en la Sección Judicial Edictos:

Donde Dice:

La Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275, 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, declara rebelde al Sr. Hugo Najul, D.N.I. N° 16.364.476, atento a la última publicación del Boletín Oficial de fecha 19/02/2015, en autos caratulados; "Tribunal de Ctas. s/Ptas. Irregularidades ANR a la Comisión de Fomento de Mencue destinado a la compra de una (1) Vivienda (Expte. N° 534-RCA-11 y Expte. N° 7296/10 Mtrio. de Gobierno)" Expte. N° 2634/14.- Viedma, 27 de Febrero de 2015.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone Fiscal de investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.– Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado - Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Debe Decir:

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275, 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, declara rebelde al Sr. Hugo Najul, D.N.I. N° 16.364.476, atento a la última publicación del Boletín Oficial de fecha 19/02/2015, en autos caratulados; "Tribunal de Ctas. s/Ptas. Irregularidades ANR a la Comisión de Fomento de Mencue destinado a la compra de una (1) Vivienda (Expte. N° 534-RCA-11 y Expte. N° 7296/10 Mtrio. de Gobierno)" Expte. N° 2634/14.- Viedma, 27 de Febrero de 2015.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone Fiscal de investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.– Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado - Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

—oOo—

PARTIDOS POLITICOS

––

MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR

Cipolletti, 09 de Marzo de 2015

La Mesa Ejecutiva del Movimiento Patagónico Popular, atento la Convocatoria a elecciones para cargos muncipales para el día 03 de Mayo de 2015, realizado por el municipio de Gral. Roca mediante resolución No 370/2015, en función de lo resuelto por la Asamblea Provincial partidaria con fecha 03 de febrero de 2015 en relación a la participación del M.P.P. en la conformación de Alianza Electoral Transitoria y/o Confederacoón, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y en concordancia a las prescripciones de los artículos 12, 13, 16, 21, 25 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), dejando constancia conforme a lo resuelto en la Asamblea de referencia la independencia de cada casa del M.P.P. en participar en los comicios, en su caso, en forma autónoma,

RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el Once (11) de abril de 2015, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al Movimiento Patagonico Popular, ya sea en Alianza Electoral Transitoria y/Conferderación o en forma autónoma/individual, en las elecciones municipales que se celebrarán en la ciudad de Gral. Roca el día 03 de mayo de 2015. En tal sentido los cargos del gobierno municipal a elegir son: Ocho (8) Concejales Titulares y Ocho (8) Concejales Suplentes para integrar el Concejo Deliberante; Tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas y Un (1) Intendente Municipal para integrar el Poder Ejecutivo, estos cargos por el período de cuatro (4) años a partir del 10 de diciembre de 2015.

Tercero. Afiliados Habilitados. Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del M.P.P. al momento de sufragar.

Cuarto. Plazo de Presentacion de Listas. Se fija el día 27 de Marzo de 2015, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83 P.A. de Viedma (Arts. 21 y cc. C.O.P.) y/o local, según corresponda, en forma indistinta, en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P..

Quinto. Lugar y Hora donde funcionaran las mesas receptoras de votos. Las Mesas Receptoras de Votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 hs. en los locales partidarios habilitados en cada localidad (Arts. 17 y 18 C.O.P.)

Sexto. de las Juntas Electorales. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial y/o Local, según corresponda.

Juan Elbi Cides, Presidente.

—oOo—

PARTIDO SOCIALISTA
Asamblea General

El Partido Socialista convoca a Asamblea General de afiliados del centro socialista de General Roca, a las 18 hs. del día sábado 28 de marzo del corriente año en la sede de dicho centro, a los efectos de nominar candidatos/as a todos los cargos electivos del municipio de General Roca para los Comicios del 3 de mayo de 2015.-

Juan José Tealdi, Presidente Partido Socialista.-

—oOo—

REDES
RENOVACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
Resolución Nº 03/15

Viedma, 13 de Marzo de 2015.-

Visto: La Resolución Nº 14/2010, del Tribunal Electoral Provincial mediante la cual se reconoce como Partido Político a la agrupación "Renovación y Desarrollo Social" (ReDeS), otorgándole personería jurídico política para actuar en el ámbito de la provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

El contenido del contenido del Decreto Nº 168, publicado en el Boletín Oficial Nº 5336, por medio del cual se dispuso la realización de los comicios donde se elegirá la fórmula de Gobernador y Vicegobernador, Legisladores por representación regional y poblacional así como también autoridades de las Comisiones de Fomento, para el día 14 de junio de 2015,

Que conforme el artículo 40º de la Carta Orgánica en sus incisos a), b), c) y d) reglamenta el procedimiento electoral a contemplar;

Que la convocatoria se realizará con treinta días de anticipación a la fecha de realización de los comicios internos;

Que como consecuencia de ello y conforme las facultades y los deberes asignados en los arts. 19º y 23º de la Carta Orgánica partidaria y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 82º incisos a), b) c) y d) de la Ley O 2431, corresponde efectuar la presente convocatoria;

Por ello:

La Junta Provincial del Partido
Renovacion y Desarrollo Social
RESUELVE:

Artículo 1º: Convocatoria: Convocar en el territorio de la provincia de Rio Negro a elecciones internas, para el día 16 de abril de 2015, de 8:00 a 18:00 horas para la nominación de los cargos públicos electivos provinciales para las elecciones a celebrarse el día 14 de Junio de 2015, a saber:

Art. 2º: Serán cargos a elegir:

(a) Fórmula de Gobernador y Vicegobernador; (b) Legisladores por representación poblacional: Veintidós (22) candidatos titulares y Veintidós (22) candidatos suplentes; (c) Legisladores por circuitos electorales: Tres (3) candidatos titulares y Tres (3) candidatos suplentes por los circuitos electorales Andino, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Alto Vale Este, Valle Medio, Valle Inferior, Atlántico y Línea Sur. (d) un (1) Comisionado de Fomento, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales suplentes para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento: Aguada de Guerra, Aguada Cecilio, Aguada Guzman, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Clemente Onelli, Chelforó, Chipauquil, Colán Conhué, Comicó, El Caín, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mencué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, San Javier, Sierra Paileman, Valle Azul, Villa Llanquín, Villa Mascardi y Yaminué.-

Art. 3º: Avales. Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del uno por ciento (1%) del padrón electoral partidario definitivo como máximo; con un mínimo de veinte (20) afiliados, conforme lo dispone el articulo 46º de la Carta Orgánica partidaria.

Art. 4º: Será el Tribunal Electoral el encargado de llevar adelante todo el proceso electoral, en los términos establecidos en los artículos 35 y cctes de la Carta Orgánica partidaria.

Art. 5: Podrán ser incluidos en las listas de candidatos los ciudadanos afiliados y extrapartidarios que representarán a ReDeS en la alianza electoral transitoria Juntos Somos Río Negro, haciendo especial salvedad que la participación de estos últimos estará supeditada ad referéndum de la homologación por parte de la autoridad competente de la modificación de la Carta Orgánica que se tratará en Congreso Extraordinario en fecha 26.03.2015.- En caso de no ser homologada, se tendrán como no presentados a los ciudadanos extrapartidarios, ascendiendo automáticamente en la lista los afiliados.-

Art. 6°: El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección no se considerará definitivo. Queda establecido queda establecido que el mismo estará condicionado a las probables incorporaciones de candidatos pertenecientes a partidos que integran la alianza o de figuras extrapartidarias, según resolución que en definitiva adopte la Junta Provincial y po-

drá ser desplazado en orden descendente, con miras a obtener un mejor desempeño electoral de la fuerza.

Art. 7°: Plazo y forma de la presentación de listas: Las listas se presentaran hasta el día 01 de Abril de 2015 a las 24 hs. ante el Tribunal Electoral partidario, en Alem Nº 343 5º piso, Dpto. 4 de la ciudad de Viedma.-

Art. 8°: Padrones de Electores: Los padrones partidarios a utilizar el día de la elección serán oficializados por el Tribunal Electoral del partido. Dicho padrones contendrán la nómina de los afiliados que se hayan incorporado hasta el día de la fecha de la presente convocatoria.

Art. 9°: El Tribunal Electoral designará a las autoridades de mesa y los lugares de votación, debiendo realizar la difusión correspondiente, conforme lo dispone el articulo 35 Inc. c) de la Carta Orgánica. Facultase además al Tribunal Electoral para dictar todas aquellas normas conducentes al desarrollo del presente proceso electoral.

Art. 10: En caso de oficializarse una sola lista se prescindirá del acto eleccionario según lo dispone el Artículo 40 de la Carta Orgánica Partidaria.-

Art. 11: Regístrese, notifíquese a los integrantes del Tribunal Electoral, hágase saber a los apoderados partidarios y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial; medios gráficos, radiales y televisión oficial.

Gatti, Fabián Gustavo, Presidente.– Capponi, Leandro A. Vicepresidente.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEY

5030.- 11-03-2015.- Modificando el Art. 2º y el Inciso 2) del Art. 48 de la Ley Nº 5025 **1**

DECRETOS

54.- 06-02-2015.- Apruébase el Acuerdo suscripto entre la Provincia de R. Negro y el Municipio de Contralmirante Cordero **1-2**

136.- 28-02-2015.- Ratificar el Convenio entre la Provincia. de Río Negro y el Banco Patagonia S.A. **3a6**

140.- 03-03-2015.- Aprobar la Reglamentación de la Ley Nº 5019 **6-7**

DECRETOS SINTETIZADOS **7**

RESOLUCIONES **8a13**

LICITACIONES **13-14**

CONCURSO **14**

EDICTOS DE MINERIA **14**

EDICTO I.P.P.V. **14-15**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **15a24**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **24-25**

ACTAS **25-26**

CONVOCATORIAS **26a28**

ACLARACION **28**

PARTIDOS POLÍTICOS (Mov. Patag. Popular - P.S. - REDES) **28-29**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **29-30**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro